



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

Nº 25
2 E. a. m.



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"EL AUTOTRANSPORTE FORANEO DE PASAJEROS Y
TURISMO EN MEXICO, SU REGIMEN FISCAL
Y ASPECTOS CONTABLES CON RELACION A LOS
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE
ACEPTADOS."**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :
LYDIA CERVERA CHON
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ
ALEJANDRO NUÑEZ GARCIA

ASESOR: C.P. MA. BLANCA N. JIMENEZ Y JIMENEZ

CUAUTITLAN, IZCALLI, EDO. DE MEXICO,

1994

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"El Autotransporte Foráneo de Pasajeros y Turista en México, su régimen

fiscal y aspectos contables con relación a los Principios de Contabilidad

Generalmente Aceptados".

que presenta el pasante: Alejandro Nuñez García

con número de cuenta: 8512222-8 para obtener el TITULO de:

Ingeniero en Contaduría

; en colaboración con:

Lidia Cervera Dizon y Leonor Hernández Sánchez

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 03 de Febrero de 1994

PRESIDENTE C.P. Ma. Blanca M. Jiménez y Jiménez

VOCAL C.P. Pedro Javier Romero

SECRETARIO C.P. Elsa Margarita Galicia Laguna

PRIMER SUPLENTE C.P. Ulises Pimentel Huarte

SEGUNDO SUPLENTE C.P. Jorge Irene Andón

[Firmas manuscritas de los miembros del jurado]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES - CUAUTITLÁN



DEPARTAMENTO DE
EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA F.E.S.-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Deballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"El Autotransporte Fómneo de Pasajeros y Turismo en México, su régimen fiscal y aspectos contables con relación a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados".

que presenta la pasante: Leonor Hernández Sánchez
con número de cuentas: 0514252-3 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría ; en colaboración con :
Lydia Cervera Chon y Alejandro Nuñez García.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 03 de Febrero de 1994

PRESIDENTE

C.P. Ma. Blanca N. Jiménez y Jiménez

VOCAL

C.P. Pedro Acevedo Romero

SECRETARIO

L.C. Elsa Margarita Galicia Laguna

PRIMER SUPLENTE

C.P. Hilda Pimentel Huarte

SEGUNDO SUPLENTE

C.P. Jorge Irene Landín

[Handwritten signatures of the examiners]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXÁMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"El Autotransporte Foráneo de Pasajeros y Turismo en México, su régimen

fiscal y aspectos contables con relación a los Principios de Contabilidad

Generalmente Aceptados".

que presenta la pasantes: Lydia Cervera Chon

con número de cuenta: 8513908-6 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría

; en colaboración con:
Leonor Hernández Sánchez y Alejandro Nuñez García

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

AT E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 03 de Febrero de 1994

PRESIDENTE C.P. M^{te}. Blanca H. Jiménez y Jiménez

VOCAL C.P. Pedro Acevedo Romero

SECRETARIO C.P. Elsa Margarita Galicia Laguna

PRIMER SUPLENTE C.P. Hilda Pimentel Huerta

SEGUNDO SUPLENTE C.P. Jorge Inés Landín

Damos Gracias

A Dios:

Porque a pesar de las caídas, errores y tropiezos nunca alejaste tus manos de nosotros, porque a nuestros padres diste salud y sabiduría, para que nos guiaran por el buen camino, y habernos permitido culminar nuestros estudios, a fin de llegar a ser hombres de bien.

A la Universidad y F.E.S. Cuautitlán:

A ustedes, por brindarnos la oportunidad de formarnos como profesionales, y estar orgullosos de ser Universitarios, llevando siempre en alto su nombre.

A la Profesora Blanca N. Jiménez J.:

Gracias a su apoyo, aliento y sabios consejos profesional que nos brinda incondicionalmente, esperando que esta bonita amistad perdure, estando plenamente segura que en nosotras encontrará tres amigos de verdad.

A los Profesores:

Gracias por su dedicación y esfuerzo, por ser la base para el logro de una de nuestras metas: Ser Profesionistas.

Sinceramente,
Lydia, Leonor
y Alejandro

A mis Padres:

Esperanza (†):

Con mi más profundo y sincero agradecimiento por todo el amor, apoyo y sacrificios que siempre me brindaste, se que desde donde tu te encuentras, estarás satisfecha de ver que logramos juntas esta meta; porque este triunfo no es solo mío, sino tuyo también. Gracias Mamá, por ser ahora tú mi "SOMBRA" ...

Mil Gracias.

Joaquín

Como un testimonio de gratitud y eterno reconocimiento por todo el amor y apoyo que desde siempre me haz brindado; porque a tí debo el poder disfrutar de este momento.

A mis Hermanas:

Esperanza y Alejandro:

Porque a pesar de mi temperamento, me brindan u cariño, apoyo y comprensión; compartiendo conmigo mis problemas y creciendo con mis éxitos.

A la familia Nava y Familia García:

Por el gran amor y apoyo moral que siempre me han brindado, alentándome constantemente a superarme; por creer en mi; y...

porque son parte esencial en mi vida.

A Jonne:

Por que sin tí, no hubiera logrado hacer esta realidad, afreciéndome, en todo momento, tu apoyo, cariño y consejos. Y sobre todo, estuviste conmigo cuando más lo necesite.

A mis Amigos:

Que con entusiasmo, de alguna manera, contribuyeron a alentarme a seguir adelante en los momentos más difíciles de mi vida. En especial, mi más sincero agradecimiento a:

Martha Lilia

Juan Francisco

Ma. Esther

Estela

Josefina

Raúl Eduardo

Ana Isabel

Miriam

Ma. Guadalupe

Enrique.

A Leonor y Alejandro:

Juntos forjamos una meta y hemos logrado
hacerlo realidad. Gracias por su
colaboración, esperando que esta amistad
siga perdurando.

Con cariño
Lydia

A mis Padres:

Gracias por haberme dado todo el apoyo que necesite en el transcurso de mi formación educativa, por el amor, comprensión y todos los momentos felices que pasamos juntos.

A Miriam y Minerva:

Por la amistad tan bonita que hemos llevado durante varios años, les doy gracias por haberme brindado un pedacito de su corazón.

A mi Esposa:

Te doy gracias por haberme tenido la paciencia suficiente, de haber compartido la realización de esta Tesis.

Leonor.

A mis Padres:

Por haberme guiado en el buen camino, por el amor que siempre me han demostrado y el apoyo en la culminación de una de mis metas, gracias; esperando que sigamos por mucho tiempo unidos.

A Jesús y Jaqueline:

Por su apoyo moral y aliento que siempre me han brindado, y por el orgullo de seguir cantando con ustedes.

A mis Hermanas:

Con las que he pasado momentos hermosos y difíciles en ocasiones, por contar con su apoyo y comprensión.

A mis Amigos:

Por la bonita amistad que fue creciendo con el tiempo y a pesar de la diferencia en nuestros caracteres, nos tratamos de entender, comprender y apoyar para la culminación de este esfuerzo.

A mi Esposa:

Por el amor y paciencia que ha tenido conmigo, el apoyo y deseos de superación tanto en el plano profesional como en el de su hogar.

Alejandra.

TITULO DE LA TESIS:

**"El autotransporte foráneo de pasajeros y turismo en México,
su régimen fiscal y aspectos contables con relación a
los principios de contabilidad generalmente aceptados"**

OBJETIVOS DE LA TESIS:

Dar a conocer un punto de vista a los estudiantes de la carrera de contaduría y aquellas personas que se interesen en adecuar el sistema contable al tratamiento fiscal de la actividad del autotransporte foráneo de pasajeros y turismo en México, sin perder de vista el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, con el fin de tener una información veraz, fehaciente y oportuna para la toma de decisiones, la cual no se podrá obtener con el simple registro del tratamiento fiscal (Entradas y Salidas).

INDICE

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I.	
GENERALIDADES.	
1.1. Antecedentes Históricos.....	4
1.2. Fundamento y Marco legal.....	7
1.3. Tipos de Contribuyentes.....	14
1.4. Desarrollo del Régimen Tributario.....	17
1.5. Perspectivas del Tratado del Libre Comercio a esta actividad.....	20
CAPITULO II.	
LINEAMIENTO FISCAL.	
2.1. Entradas y Salidas.....	23
2.2. Facilidades de comprobación.....	32
2.3. Control del Capital.....	38
2.4. Cálculo del impuesto.....	43
2.5. Relación de Bienes y Deudas.....	49

CAPITULO III.

EL SISTEMA Y REGISTRO CONTABLE DEL REGIMEN FISCAL DEL AUTOTRANSPORTE

3.1. Importancia de la Contabilidad.....	52
3.2. Principios de Contabilidad.....	57
3.3. Cuentas de la Contabilidad Aplicables a la Actividad del Autotransporte.....	70
3.4. Registro de Auxiliares y Evaluaciones.....	79
3.5. Cuaderno de Entradas y Salidas.....	84
3.6. Estados Financieros Básicos.....	88
 CONCLUSIONES.....	 98
 BIBLIOGRAFIA.....	 100

INTRODUCCION

A través de esta tesis titulada "El Autotransporte Foráneo de Pasajeros y Turismo en México, su Régimen Fiscal y Aspectos Contables con relación a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados", daremos a conocer una posible adecuación contable del tratamiento fiscal "especial" de ésta actividad apegados a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Llamamos a éste tratamiento fiscal "especial", porque entró en vigor a partir de octubre de 1990, con ciertas facilidades que otros contribuyentes carecen de estas, se creo con el fin de ir involucrando a las personas físicas y morales que se dedicaban a esta actividad a ser participes, poco a poco, a la contribución equitativa del gasto público; y que en cierta manera, también los llevará a tener una forma más organizada de conocer lo que tienen y deben.

Este tratamiento contempla a personas físicas y morales como ya se mencionó; a su vez, existen cuatro modalidades que reconoce este tratamiento, las cuales poseen las mismas características en su tratamiento y desarrollo; en donde nosotros nos enfocamos solo en la persona física en lo individual, ya que consideramos que es una persona que necesita más apoyo y orientación debido a que no cuenta con asesoría, conocimientos ni capacitación

técnica entre otras, para un mejor cumplimiento de sus obligaciones así como del control de sus operaciones.

Nuestro interés por dar a conocer éste sistema contable es porque se trata de un tema nuevo y por tanto desconocido para nuestros compañeros que nos suceden en la carrera e inclusive para los contadores que no han tenido la oportunidad de tener la experiencia laborar en esta actividad, donde la ley no exige llevar una contabilidad general. Nosotros creemos conveniente el llevarla, queriendo orientar así a aquellas personas que se interesen en llevar un sistema contable que les permita controlar las operaciones y tomar las decisiones más adecuadas para el crecimiento y desarrollo del servicio tan importante en nuestro país, de acuerdo a las necesidades particulares que cada uno tenga.

En el primer capítulo se hace mención del desarrollo que se ha venido dando en el ámbito tributario de esta actividad, sus posibles perspectivas en el crecimiento y desarrollo que podrán tener en un futuro cercano.

Para adecuar el sistema contable de ésta actividad a las características del tratamiento fiscal, damos a conocer en el capítulo segundo, los conceptos que engloba éste régimen tributario, como son sus "Entradas y Salidas", los conceptos que integran cada una de ellas, así como las características que los distinguen; las facilidades de comprobación que se les otorgaron

a partir de la entrada en vigor de este tratamiento, el cálculo de sus impuestos, la elaboración de la relación de bienes y deudas y del cuaderno de "Entradas y Salidas", a los cuales esta obligado.

De esta manera en el capítulo tercero, conociendo los antecedentes y los lineamientos fiscales de ésta actividad, se podrá adecuar un sistema contable a través de las cuentas de contabilidad y en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados, se obtendrán mejores resultados con la ayuda de los auxiliares que se podrán implantar de acuerdo a las necesidades que el mismo contribuyente tenga; y así obtener estados financieros que permitan tomar decisiones adecuadas para el control y retroalimentación de ésta actividad. Es por ello hacemos incapié en la importancia que tiene la contabilidad en cualquier actividad.

Con ésta tesis queremos que conozcan nuestro punto de vista para interpretación de un sistema contable en los conceptos de "Entradas y Salidas" de éste régimen, cabe señalar que éste sistema contable no se reduce solo a un cumplimiento fiscal, sino que nos sirve para obtener información adecuada para una mejor toma de decisiones, la cual no se podrán obtener con el simple registro de "Entradas y Salidas" hasta el momento no se cuenta con suficientes fuentes de consulta que nos ayuden a identificar la forma de llevar dichos registros. Es pues, que dejamos en tus manos lector, una forma de como interpretarlo para que lo aplique con tu criterio profesional.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

El año de 1938 de acuerdo a lo consignado por historiadores y personas que viven aún, saben que fue una intensa y vibrante época durante la cual enfrente nuestro país fuertes confrontaciones, tanto en nivel interno como en la órbita internacional.

Algunas corrientes ideológicas divergentes trataban de imponer sus principios, y el entonces Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas, alentaba a los mexicanos para que, retomando el rumbo de la Constitución de 1917 se esforzarán por forjar una Nación con características propias, las que adquiridas desde entonces nos indentifican aún en el presente.

El 18 de marzo de 1938, el General Lázaro Cárdenas nacionalizó la industria del petroleo, también desencadenó fuertes presiones en el plano internacional, ejercidas fundamentalmente por parte de las compañías afectadas.

En este período crítico de la historia del país, en donde un grupo de mexicanos (la mayor parte provincianos) participando de un auténtico espíritu de aventura y de claros dotes visionarios, inician pláticas tendientes a la formación de líneas de camiones.

"Aventureros" es ciertamente es el calificativo que los identifica, ya que sin estar familiarizados con el ramo del autotransporte, sin contar con recurso alguno y, estando conscientes de su falta de conocimientos en materia de leyes emprenden la gran empresa de su vida. "El autotransporte de pasajeros y turismo".

Dentro del conjunto de problemas que aquejan a México, además del incremento demográfico, la vialidad y el transporte, son renglones que presentan las condiciones más críticas que día con día provocan la rigidez y el deterioro de las relaciones sociales.

En efecto, la transportación de los habitantes, los bienes y servicios que estos demandan, sin lugar a dudas, uno de los problemas más graves que se tienen que resolver, debido, entre otras cosas, a la oferta deficitaria del servicio que en el pasado se daba en relación con su demanda.

Con ésta característica y con el propósito de mejorar, se busca que con las acciones que se emprendan los conduzcan a una mejor habitabilidad y comunicación de nuestro país, se han enfocado a las formas de transportación no como un ente aislado, sino como un sistema con estructuras específicas y programables para el pronto desarrollo de esta actividad.

En el autotransporte se ha podido disponer de programas de desarrollo sexenal, de manera conjunta los concesionarios de este fundamental servicio y las autoridades de comunicaciones y

transportes tratan de cumplir estos programas, ya que siendo un servicio tan importante, había carecido específicamente de cajones financieros; en éstos últimos años han tenido apoyo y se ha logrado una mejor organización empresarial, programas de capacitación constante para buscar responder a la demanda de pasaje.

Esos mexicanos pioneros en la creación del autotransporte interforáneo de pasajeros, los llamabamos hombre-camión que eran a la vez permisionarios y operadores, y en algunos casos hasta cobradores y mecánicos, iniciaron una aventura que hoy todavía no termina: la de incursionar en los caminos para acercar cada vez más a los habitantes de este inmenso territorio.

Hoy a más de siete décadas de sus inicios, en una nueva etapa de empuje económico y de lucha por brindar un mejor nivel de vida a todos los ciudadanos de esta gran nación, los industriales del autotransporte foráneo de pasaje y turismo participan en la modernización del país, concientes de la cada vez mayor integración de México al concierto internacional del libre comercio y, en consecuencia al creciente movimiento en el tránsito de personas cuyos objetivos de viaje se vuelven cada vez más complejos y diversificados.

Esta modernización del autotransporte está siendo posible gracias a una política gubernamental, que ha permitido desregular la actividad del autotransporte de pasajeros por

carretera y liberar las tarifas para estos servicios, que por muchos años estuvieron controladas e impidieron crear nuevas opciones como las que hoy tiene el usuario.

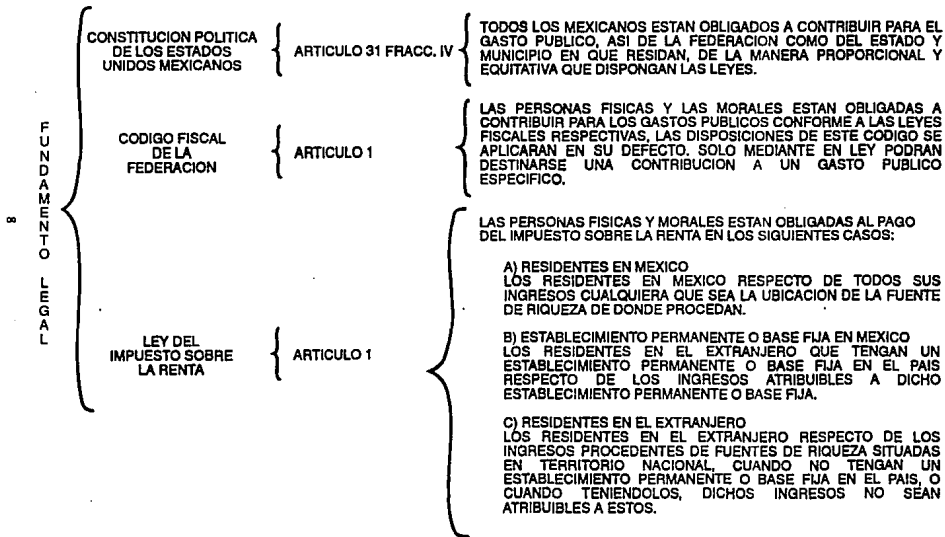
1.2. FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL.

La importancia de éste tema reside en dar a conocer las tres figuras jurídicas tributarias que reconoce la legislación constitutiva y demás leyes que de la misma se derivan.

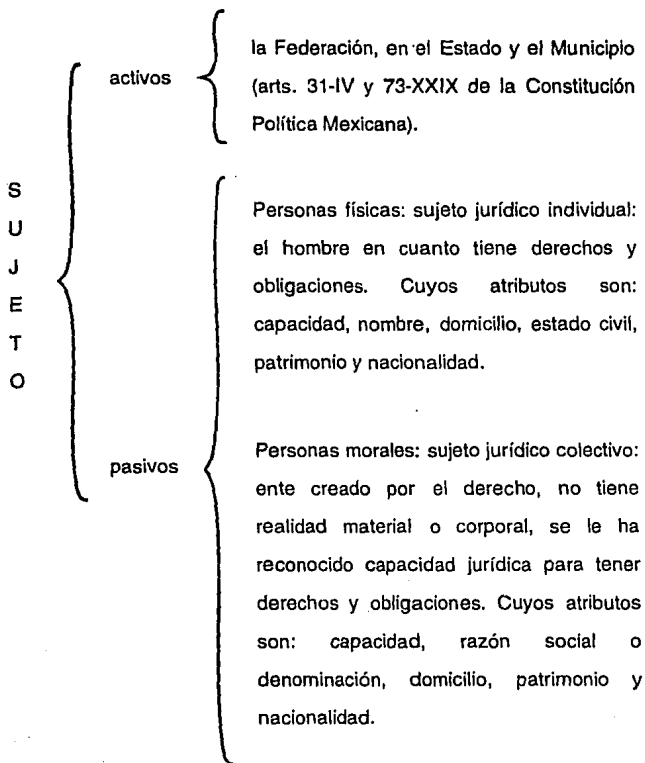
Conforme a nuestra constitución, la calidad de sujeto activo recae sobre la Federación, Estados y Municipios; con la diferencia de que sólo los dos primeros tienen plena potestad jurídica tributaria. Fuera de la Federación, los Estados y Municipios, ningún otro organismo o corporación puede en nuestro país, ser acreedor de créditos fiscales.

Con respecto al sujeto pasivo es la persona física o moral, nacional o extranjera, que de acuerdo con la ley se encuentra obligada al pago del gravamen de distintos conceptos. De lo dicho anteriormente derivamos el siguiente cuadro:

CUADRO SINOPTICO DEL FUNDAMENTO LEGAL DE PERSONAS FISICAS Y MORALES



los entes que tienen personalidad en este orden son:



Con relación al aspecto jurídico tributario debemos entender:

SUJETO PASIVOS SON: los contribuyentes que se dediquen al transporte de carga o de pasajeros, sin quedar comprendidos aquellos dedicados a la prestación de servicio público de pasajeros en automóviles de alquiler denominados taxis, éstos podrán optar por pagar el Impuesto Sobre la Renta conforme a las bases especiales de tributación a que se refiere el fundamento publicado en el diario oficial de la federación el 15 de junio de 1989.

OBJETO: son objeto del Impuesto Sobre la Renta por actividades empresariales, los ingresos totales percibidos durante el ejercicio, provenientes de la prestación del servicio de transporte de carga y/o pasaje y de los servicios conexos y complementarios.

Base del régimen del autotransporte foráneo de pasaje y turismo es: "En tanto los ingresos obtenidos se apliquen a los gastos autorizados y el remanente no sea retirado de la actividad, no habrá pago de impuesto".

Antes de entrar al estudio principal de éste régimen se debe conocer el fundamento legal en el cual, el Estado se basa para la obtención de fondos y en el que el contribuyente está obligado a contribuir a dichos fondos.

Debemos mencionar que los transportistas que están sujetos al

pago de impuestos y optaron de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (L.I.S.R.) a tributar por el régimen simplificado deberán cumplir con lo siguiente:

- Solicitar inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Elaborar relación de bienes y deudas al 31 de diciembre de cada año, debiéndola presentar conjuntamente con la declaración anual.
- Registrar sus operaciones de entradas y salidas, sin necesidad de llevar libros de contabilidad, en un cuaderno empastado y numerado; éste cuaderno no necesita presentarse para su sellado, cuando cuenten con ayuda de computo para llevar su cuaderno, las hojas computarizadas que se impriman para estos efectos podrán hacer las veces de cuaderno de entradas y salidas, debiendo empastar dichas hojas durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año.
- Solicitar y conservar los comprobantes con los requisitos formales que señala el Código Fiscal de la Federación con respecto a las salidas.
- Tratándose de las operaciones de compra-venta, prestación de servicios o renta de bienes, siempre que sea entre permisionarios, las entradas o salidas podrán documentarse con comprobantes que reúnan los siguientes requisitos:

A) Nombre y Registro Federal de Contribuyente de la persona que esta prestando el servicio, arrendando o enajenando el bien.

B) Nombre y Registro Federal de Contribuyente de la persona que recibe el servicio o el bien.

C) El monto total de la operación.

D) La descripción del bien o servicio de que se trate.

E) Lugar y fecha de la operación.

F) Registrar la operación en el cuaderno de entradas y salidas.

Las personas físicas y morales presentaran pagos provisionales a cuenta de éste.

Presentar declaración anual ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el período comprendido de febrero a abril del siguiente ejercicio si se trata de persona física, y de enero a marzo tratándose de personas morales.

Tratándose de personas morales, presentar durante el mes de febrero de cada año declaración con la información de las operaciones realizadas con sus cincuenta principales proveedores.

Los requisitos para los comprobantes a partir del 1 de diciembre de 1992, deben contener lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del R.F.C. De quien los expida.
- Impresión veraz de la cédula de su R.F.C.
- Número de folio, lugar y fecha de expedición.
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona a favor de quien se expida.
- Nombre, dirección y R.F.C. De quien imprimió las facturas, fecha de autorización en el diario oficial de la federación.
- Leyenda "La reproducción no autorizada de éste comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse en su caso.
- Número y fecha del documento aduanero, así como aduana por la cual se realizó la importación tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

1.3 TIPOS DE CONTRIBUYENTES

En la resolución del diario oficial del 20 de mayo de 1991, se reconocen cuatro tipos de contribuyentes para efectos de Ley del Impuesto Sobre la Renta (L.I.S.R.) Y Ley del Impuesto al Activo (L.IMPAC.), los cuales mencionamos a continuación:

T I P O D E	C O N T R I B U Y E N T E S	}	Persona física en lo individual.
			Persona moral en lo individual.
			Persona física por conducto de persona moral.
			Persona física o moral integrante de "coordinado".

PERSONA FISICA EN LO INDIVIDUAL: se fija como condición que el permisionario intervenga de alguna manera en la administración de sus vehículos. Se puede adoptar ésta modalidad aún cuando la documentación comprobatoria que ampara la propiedad del autobús o los gastos de operación y la administración se encuentren a nombre de la persona moral donde el permisionario esté enrolado.

El requisito que fija la autoridad es que el permisionario que adopte ésta figura, debe dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y notificar a la empresa administradora.

PERSONA MORAL EN LO INDIVIDUAL: en este caso, la empresa opera exclusivamente por cuenta de todos los socios, consolidando los resultados y debiendo retener el 34% del resultado neto de sus socios, repartiendo el resto como dividendo. Salvo el tipo de régimen fiscal, ésta figura opera como cualquier otra sociedad mercantil.

PERSONA FISICA POR CONDUCTO DE PERSONA MORAL: ésta figura de contribuyente se puede considerar como algo nuevo y que refleja en casi toda su extensión la forma de operar de éste sector del transporte.

En este caso el permisionario puede cumplir con sus obligaciones a través de la persona moral de la que forma parte, sin tener ninguna obligación de carácter fiscal, ni tiene que hacer declaración de sus bienes y deudas mientras se mantenga en ésta opción.

El requisito básico que fija la autoridad es que la empresa debe notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante escrito libre, la relación de los permisionarios por los cuales habrá de cumplir.

El permisionario que ejerza ésta opción deberá acumular los ingresos de ésta actividad a sus demás ingresos, acreditando el impuesto correspondiente.

PERSONA FISICA O MORAL INTEGRANTE DE UN COORDINADO: ésta figura, pretende que aquellos grupos de transportistas que estén conformados por distintas empresas, puedan optar por "coordinarse", tanto para el manejo de sus fondos como de sus obligaciones fiscales.

De esta manera, una de las empresas representa a todas las demás para efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales de cada una de ellas.

COORDINADO: es toda persona moral dedicada al servicio foráneo de pasaje y turismo, que representa en forma común, a una o más personas morales y físicas de ésta actividad, con los propósitos siguientes:

- 1.- Coordinar y convenir los servicios que se presten en forma conjunta.
- 2.- Crear y administrar los fondos autorizados.
- 3.- Cumplir con las obligaciones en materia de I.S.R., IMPAC., 5% INFONAVIT, 2% S.A.R, 2% S/NOMINAS,I.V.A., y demás obligaciones fiscales que les corresponda por cuenta de sus representados.

1.4. DESARROLLO DEL REGIMEN TRIBUTARIO

La humanidad vive hoy en día, profundas transformaciones; las doctrinas que durante varias décadas fueron importantes y que parecían de una monolítica consistencia, actualmente se desmoronan. El mundo esta cambiando en meses, en semanas y a veces hasta en días.

Por lo que respecta al autotransporte de pasajeros en ésta época de transiciones también lo ha afectado, ya que se han rôto las estructuras que originalmente le dieron vida y sosten; por un lado se les ha ido quitando la facilidad de tributar a través de una cuota que sólo se calculaba por el número de asientos y tipo de servicio que le daban al pasajero sin la preocupación de tener un control de sus ganancias y gastos que se generaban por su actividad, a lo que se conoció con el nombre de "Régimen de concesiones"; por otro, se da mayores concesiones para la creación de nuevas líneas camioneras, así como la ampliación de nuevas rutas beneficiando a los habitantes de algunas poblaciones que no contaban con éste servicio, convirtiéndose esto en una franca competencia.

Por otra parte, han ocurrido significativos cambios en el ámbito tributario; anteriormente, el autotransporte sólo pagaba el impuesto sobre la renta, a través de bases especiales de tributación, efectuándose pagos cuatrimestrales; sin importar el monto de los ingresos del contribuyente. En el año de 1989 y

parte de 1990 se tributaba bajo una cuota fija que dependía del tipo de servicio y número de asientos que contuviera cada autobús; siendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que estableció la tabla que a continuación se detalla:

1. Autobuses de primera clase

A) Hasta 37 asientos	N \$ 777.68
B) Más de 37 asientos	N \$ 953.18

2. Autobuses de segunda clase

A) Hasta 37 asientos	N \$ 653.53
B) Más de 37 asientos	N \$ 786.02

3. Servicios de paquetería y encargos N \$ 121.04

4. Servicio de recolección y entrega a domicilio de paquetería N \$ 72.62

A partir del primero de octubre de 1990 la tributación dio un cambio trascendental en la vida del autotransporte, dándose a conocer el 28 de diciembre de 1989 a través del diario oficial de la federación, lo siguiente:

"para los efectos de la ley del I.S.R. Los contribuyentes que opten por tributar conforme a la sección dos del capítulo sexto del título cuarto que comprende el artículo 119-A al 119-L deberán presentar aviso a la

S.H.C.P. a más tardar el mes de septiembre de 1990, debiendo acompañar un Estado de Situación Financiera (relación de bienes y deudas)".

Lo antes mencionado podemos entenderlo de la siguiente manera:

Sección dos trata: del régimen opcional a las actividades empresariales.

Capítulo sexto trata: de los ingresos por actividades empresariales.

Título cuarto trata: de las personas físicas. (Disposiciones generales).

Por lo que respecta a los contribuyentes (personas físicas) sujetos al régimen opcional del Impuesto Sobre la Renta que dejaron de pagar el impuesto de bases especiales de tributación mencionadas con anterioridad y que no contaban con documentación comprobatoria del valor de sus bienes, pudieron considerar como valor el que el propio contribuyente estimó como base en el mercado a la fecha de su presentación.

El 26 de diciembre de 1990 se publicó en el diario oficial de la federación la condonación del pago de sanciones y gastos de ejecución por el incumplimiento de las obligaciones fiscales en que hubieran incurrido, durante el período de octubre a diciembre

de 1990. Debido a que fue el periodo de transición en el cual la mayoría de los contribuyentes empezaba a conocer la forma de como poder llevar a cabo sus obligaciones frente al fisco.

Así se dio la facilidad de que todo aquel contribuyente que aún no estaba inscrito lo pudiera solicitar; y poder realizar ya de manera regular sus actividades y obligaciones que adquiría de acuerdo a la constitución y las leyes respectivas.

1.5. PERSPECTIVAS DEL TRATADO DEL LIBRE COMERCIO A ESTA ACTIVIDAD

Como se mencionó en los párrafos anteriores algunos de éstos cambios surgen por la necesidad que el Estado tiene para la obtención de mayores recursos, buscando el beneficio del país, así como un desarrollo progresivo y estable; con el fin de que en un futuro cercano se pueda lograr la apertura de las fronteras para un libre comercio internacional; aún no sabemos que otras novedades impongan las futuras necesidades del país.

Por lo que nos podemos dar cuenta el tratado establece un calendario para la remoción de barreras a la prestación de servicios de transporte terrestre entre México, Canadá y Estados Unidos, y para el establecimiento de normas técnicas y de seguridad compatibles; éste provee un aumento gradual de la competencia en el servicio transfronterizo a fin de proporcionar igualdad de oportunidades en el mercado de América del Norte.

Las disposiciones acordadas tienen el objetivo de garantizar que a las industrias del transporte terrestre de los tres países alcancen mayor competitividad, sin quedar en desventaja durante el período de transición hacia el libre comercio.

A partir de la entrada en vigor del tratado, Estados Unidos modificará la moratoria que actualmente aplica al otorgamiento de permisos para la prestación de servicios de autobuses, para permitir a los operadores mexicanos de autobuses turísticos brindar servicios en el mercado transfronterizo estadounidense. Las compañías canadienses de autobuses no están incluidas en la moratoria estadounidense. Canadá seguirá permitiendo que los operadores de servicios de autobuses mexicanos y estadounidenses obtengan la autorización de prestar sus servicios en Canadá con base en el principio de tratado nacional.

Tres años después de la firma del tratado, México permitirá a las compañías de autotransporte canadienses y estadounidenses hacer entregas transfronterizas, y Estados Unidos permitirá a empresas mexicanas prestar los mismos servicios en territorio fronterizo estadounidense. En la misma fecha, México permitirá un 49 por ciento de inversión canadiense y estadounidense en empresas de autobuses. Estados Unidos mantendrá su moratoria al otorgamiento de permisos para la prestación de servicios internos de autotransporte de pasajeros, permitiendo únicamente la participación minoritaria de inversiones mexicanas en empresas estadounidenses.

Seis años después de la entrada en vigor del tratado, Estados Unidos permitirá que las empresas de autobuses de México inicien la prestación de servicios fronterizos con itinerario fijo de y hacia cualquier parte de Estados Unidos. Al igual, México otorgará el mismo trato a las compañías de autobuses de Canadá y Estados Unidos.

Al séptimo año de la entrada en vigor del tratado, México permitirá un porcentaje del 51 por ciento de inversión canadiense y estadounidense en compañías mexicanas de autobuses. Al mismo tiempo, Estados Unidos eliminará la moratoria al otorgamiento de servicios para la operación en Estados Unidos en empresas de autobuses con capital 100 por ciento mexicano.

Diez años después de la entrada en vigor del tratado, México permitirá un 100 por ciento de inversión extranjera en empresas de autobuses.

CAPITULO II

LINEAMIENTO FISCAL

2.1. ENTRADAS Y SALIDAS

En el capítulo anterior se trata de dar a conocer un enfoque general del autotransporte foráneo de pasajeros, en virtud del crecimiento que ésta rama empresarial ha tenido en las últimas décadas y las modificaciones que nuestro gobierno ha implantado para contribuir al gasto público a partir del primero de octubre de 1990.

Este cambio ha sido para algunos permisionarios, drástico, ya que después de sólo pagar una cuota mínima y olvidarse de la conservación de sus comprobantes, así como, de sus registros, cambian a un sistema fiscal donde la diferencia de entradas y salidas será la base gravable del impuesto que éstos han de pagar. Para otros permisionarios, ha sido benéfico ya que se tendrá un control sobre su patrimonio reflejando una buena administración y del cual resultará que no haya pago o un pago mínimo de impuesto.

Para poder comprender estos dos puntos de vista, hemos considerado necesario dar a conocer las bases y lineamientos fiscales, de ésta nueva tributación que el mismo gobierno ha impuesto.

Para que el autotransportista realice el registro y control de sus operaciones deberá llevar un cuaderno numerado, empastado y de hojas no desprendibles, denominado "cuaderno de entradas y salidas". Para poder registrar los movimientos de las operaciones en el cuaderno de entradas y salidas se deben conocer los conceptos que integran estos rubros, los cuales se definen a continuación:

ENTRADA: es toda aquella cantidad obtenida en efectivo, en bienes o servicios, que estén directamente relacionadas con la actividad. Sólo se considerarán entradas hasta que realmente se cobren en efectivo, bienes o servicios.

En la hoja de "entradas" se anotaran los siguientes conceptos:

- los ingresos propios de la actividad, son los que se obtienen por la venta de boletos.

- Los préstamos obtenidos son los que el contribuyente adquiere por medio de financiamientos bancarios o con terceras personas.

- Los intereses cobrados sin reducción alguna son los generados por préstamos otorgados a permisionarios o terceras personas.

- Los recursos provenientes de la venta de títulos de crédito distinto de las acciones, (ejemplo pagares, letras de cambio y otros); los recursos que provengan de la enajenación de acciones

de las sociedades de inversión de renta fija y comunes, así como de las personas morales que destinen su capital a terminales, talleres y oficinas, utilizados en la misma actividad empresarial.

- Los retiros de cuentas bancarias e inversiones, se dan por cheques girados, traspasos e inversiones de la misma actividad.
- Los recursos que se obtengan por la venta de los bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad pudiendo ser de autobuses, vehículos de apoyo, herramientas y demás activos fijos que estén relacionados con la actividad.
- Las cantidades devueltas por contribuciones que el contribuyente haya efectuado en el ejercicio (I.M.S.S., 5% INFONAVIT, 2% S.A.R., Entre otros).
- Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente; serán los recursos que el contribuyente aporte a la actividad empresarial, en efectivo bienes o especie y que estos no provengan de ésta misma actividad.
- Los impuestos trasladados por el contribuyente del cual nos referimos al I.V.A., que es el impuesto que se trasladará en el caso de la venta de autobuses a terceras personas y que éstas no pertenezcan a la misma empresa.
- Las recuperaciones por concepto de préstamos y anticipos al personal, permisionarios y terceras personas.

Todos estos conceptos antes mencionados se deberán anotar en el cuaderno de entradas y salidas del lado izquierdo del mismo.

Salida: son las cantidades en efectivo, bienes o servicios que han sido autorizadas para ser consideradas como deducciones; sólo se considerarán como salida las operaciones que efectivamente hayan sido erogadas. Sólo se considerarán efectivamente erogadas cuando hayan sido pagadas en efectivo, en cheque girado contra la cuenta del contribuyente, mediante traspasos de cuentas bancarias o en otros bienes que no sean títulos de crédito.

En la hoja de "salidas" se anotarán los siguientes conceptos:

- Las devoluciones que se reciban con respecto a Paquetería, así como las bonificaciones y descuentos que se hagan.

- Las compras netas y los gastos que se utilicen en la actividad.

- La adquisición de bienes, inclusive las efectuadas al contado o mediante arrendamiento financiero. Tratándose de terrenos únicamente se considerarán salidas cuando éstos se destinen a la actividad del contribuyente.

La adquisición a nombre del contribuyente de títulos de crédito distintos de las acciones. Se considera salida la adquisición de acciones de las sociedades de inversión de renta fija y comunes,

así como las adquisiciones de acciones de personas morales que destinen sus capitales a terminales, talleres y oficinas utilizados en la misma actividad empresarial.

- Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente, se dan por traspasos, e incrementos a la cuenta bancaria destinada a la actividad.

- El pago de préstamos concedidos al contribuyente; es el pago que el contribuyente realiza por los financiamientos bancarios o de terceras personas que anteriormente contrajo.

- Los intereses pagados sin reducción alguna, son los generados por los préstamos obtenidos con instituciones bancarias o terceras personas.

- Los pagos de contribuciones a cargo del contribuyente los cuales pueden ser (I.M.S.S., 5% INFONAVIT, 2% S.A.R., Entre otros).

- Los impuestos que le trasladen al contribuyente.

- El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente. Para los efectos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sólo se considerarán salidas aquellos impuestos que le hubieren trasladado al contribuyente por la adquisición de bienes o servicios deducibles en los términos de

dicha Ley.

- El reembolso de las aportaciones de capital en los siguientes casos:

A) cuando se trate de una cantidad igual o inferior al capital aportado en el mismo ejercicio.

B) cuando se dejen de realizar las actividades a las que se refiere este capítulo.

C) en los casos en que proceda la reducción por disminuciones o pérdidas de capital.

En todos los casos se podrá actualizar por inflación el capital de aportación.

- Los pagos de cuota de administración.

- Los pagos de cuota para la creación y mantenimiento de fondos en instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos y cajas de ahorro.

- Los pagos de cuotas para la creación y mantenimientos de fondos operados directamente por la empresa de autotransporte foráneo de pasaje y turismo, cuyo destino es exclusivamente para la adquisición de refacciones y bienes de activo fijo.

Son fondos autorizados aquellos que se destinan exclusivamente

a las adquisiciones de refacciones y demás bienes de activo fijo relacionados con la actividad, así como aquellos que se destinen a la administración de dichos fondos. Se podrá disponer de estos fondos para la adquisición de acciones de personas morales que destine su capital a terminales, talleres y oficinas que se utilicen en la actividad empresarial; siempre que reunan los requisitos de ley.

No se podrá disponer de éstos fondos para fines diversos de las cuotas entregadas ni de sus rendimientos, o de los bienes de activo fijo que en su caso se adquieran. Si se dispusiera de ellos para fines diversos, cubrirán sobre la cantidad respectiva el impuesto correspondiente a la tasa del 34%.

Respecto de otros fondos distintos de los señalados, se deberá obtener autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Las aportaciones cuando se trate de recursos que se destinen exclusivamente a inversiones productivas tales como adquisición, o construcción de terminales, paraderos, talleres, oficinas y creación, en general de la infraestructura requerida para operar en la actividad empresarial.
- Los préstamos y anticipos a personal de la empresa.
- Los anticipos a proveedores.

- La entrega de remanentes por liquidación a permisionarios.
- Los pagos de utilidades o dividendos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta, que el contribuyente hubiera llevado con anterioridad a la fecha que hubiere pagado el impuesto conforme a este régimen.
- En el caso de personas físicas que hayan obtenido ingresos en 1993 hasta N\$ 433,514.35 nuevos pesos podrán considerar como salidas los gastos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, hasta por tres trabajadores o familiares, que efectivamente les presten sus servicios, siempre que cada uno de éstos no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevada al año. Esta salida procederá sin requisito alguno en el año de 1994.

Los contribuyentes que comiencen a pagar el impuesto de acuerdo a este régimen, considerarán a la fecha en que se inicie el ejercicio respectivo, y tomando como saldo inicial de entradas, la suma de sus pasivos y de su capital y como saldo inicial de sus salidas la suma de sus activos; donde estos saldos iniciales estarán reflejados en la relación de bienes y deudas. Los activos que integren el saldo inicial no darán lugar a una salida con posterioridad a la citada fecha.

Otros de los conceptos que son importantes de mencionar para el mejor entendimiento de este sistema y los cuales están muy ligados con los conceptos de entradas y salidas de ésta actividad son:

TARJETAS DE VIAJE (LIQUIDACION): Es el documento comprobatorio en el cual se asientan las cantidades que corresponden a los diferentes tipos de ingresos (terminales, intermedios y viajes especiales) y de gastos efectivamente pagados (sueldos, combustibles, peajes, gastos de ruta y cuotas de administración), en el transcurso de cada viaje. Cuando la diferencia de los ingresos menos los gastos resulte una cantidad positiva se hablará de remanente; y si dicha cantidad resulte negativa se hablará de saldo rojo.

REMANENTE: Es la diferencia positiva entre los ingresos netos y los gastos efectivamente pagados; por lo que este remanente debe ser depositado en el banco y registrado en el cuaderno de entradas y salidas, como una salida.

	Ingresos netos	N\$	2'000.00
menos:	Gastos efectivamente pagados	N\$	1'350.00
igual:	Remanente	N\$	650.00

SALDO ROJO: Es la diferencia negativa entre los ingresos y los gastos efectivamente pagados; en donde éste saldo rojo será

descontado en la siguiente tarjeta de viaje y se registrará en el cuaderno de entradas y salidas, como una entrada; con el concepto de préstamo obtenido.

	Ingresos netos	N\$	2'000.00
menos:			
	Gastos efectivamente pagados	N\$	2'500.00
igual:			
	Saldo rojo	N\$	(500.00)

2.2. FACILIDADES DE COMPROBACION.

Los gastos bajo este régimen son considerados salidas y se registrarán en el lado derecho del cuaderno de entradas y salidas, donde únicamente se podrán considerar como salidas aquellos gastos requisitados que reunan lo siguiente:

- Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos.
- Que estén debidamente registrados en contabilidad, que al realizar las operaciones correspondientes sean a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración.
- Que se compruebe con documentación que reunan los requisitos que señalen las disposiciones fiscales las cuales son las siguientes:

A) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien lo expida.

B) Impresión veraz de la cédula de su registro federal de contribuyente, reproducir en 2.75 cm. por 5 cm..

C) Numero de folio, lugar y fecha de expedición.

D) Nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona a favor de quien se expida.

E) Nombre, dirección y registro federal de contribuyente de quien imprimió dichas facturas; así como, la fecha de publicación del diario oficial en la cual se les autoriza imprimir dichos comprobantes.

F) Leyenda "La reproducción no autorizada de éste comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales".

G) Cantidad y clase de mercancía, o descripción del servicio que amparen.

H) Valor unitario e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse en su caso.

- Cuando los gastos cuya deducción se pretenda, se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyente.

- Solo podrán deducirse cuando hayan sido erogados en la fecha en que se deba presentar la declaración correspondiente.

Con relación a las salidas autorizadas mencionadas con anterioridad a su vez, existen facilidades de comprobación de acuerdo a los gastos que se realizar en la actividad.

Los transportistas podrán deducir los gastos por los conceptos que se señalan en las siguientes fracciones, hasta los porcentos que se indican, respecto del total del ingreso, con el único requisito de registrarlos en su cuaderno de entradas y salidas, y de que hayan sido efectivamente pagados en el ejercicio de que se trate.

1.- 15 % por conceptos de gastos de viaje, gastos de imagen y limpieza y gastos comunes por administración entre permisionarios.

Los gastos comunes se dan cuando los transportistas en lo individual realizan gastos necesarios para el desarrollo de las actividades (del autotransporte foráneo de pasaje y turismo); o cuando se agrupan, podrán hacer deducible la parte proporcional del gasto en forma individual aun cuando los comprobantes

correspondientes estén a nombre de alguno de ellos.

Se entiende por gastos comunes, entre otros los siguientes:

- Pago de luz y fuerza.
- Pago de teléfono.
- Pago de agua.
- Pago de renta.
- Pago de sueldos e impuestos retenidos.
- Consumo de materiales.
- Solventes, grasa, aceites, estopa, etc.
- Todo tipo de gasto para el mantenimiento de la unidad en el transcurso de su viaje.
- Peajes.
- Refacciones.
- Combustible.
- Imagen y limpieza.

Se trata a su vez que todos estos gastos tengan comprobantes requisitados o no; los comprobantes no requisitados los llamamos "simplificados" siempre y cuando se hayan destinado a la actividad, los cuales carecen de uno o algunos de los elementos fiscales.

II.- 10%, por concepto de refacciones de medio uso y reparaciones menores. Refacciones de medio uso se entiende que son todas aquellas herramientas, materiales, refacciones y

maquinaria los cuales están soportados con un comprobante simplificado. Por reparaciones menores entendemos toda aquella mano de obra y prestación de servicios (entiendase talachas, y otros) que de la misma manera se tiene un comprobante simplificado.

Y en el caso de personas física que hayan obtenido ingresos en 1993 hasta N\$ 433,514.35 nuevos pesos podrán considerar como salidas los gastos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, hasta por tres trabajadores o familiares, que efectivamente les presten sus servicios, siempre que cada uno de estos no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevada al año. Esta salida procederá sin requisito alguno en el año de 1994; considerándose esto como una reparación menor.

III.- Además estos contribuyentes podrán deducir el 10 % de los ingresos propios sin requisito alguno. En el caso de haber pagado un bien o servicio sin haber obtenido un documento comprobatorio.

No debemos olvidar que los transportistas deben de participar a sus trabajadores de las utilidades del negocio, aplicando a la base del impuesto el 10%. El resultado será la cantidad a repartir debiéndose efectuar la retención correspondiente, aplicando las disposiciones vigentes. Si conforme a los convenios colectivos de trabajo la cantidad a repartir por éste concepto fuera mayor a

la determinada con base a lo anterior, al excedente se considerará salario, y por tanto salidas deducibles.

Tratándose de personas morales, presentarán durante el mes de febrero de cada año declaraciones con la información de las operaciones realizadas con los 50 principales proveedores.

Los contribuyentes no tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar la declaración HISR-91
- Emitir cheques nominativos para abono en cuenta respecto de las compras y gastos que realicen.
- Elaborar estados financieros y dictaminarlos por un Contador Público autorizado.
- Elaborar nómina respecto de operadores, mecánicos y cobradores.

Estos son los conceptos que se utilizan en las facilidades de comprobación de este régimen del autotransporte foráneo de pasajeros y turismo y que a su vez, se deberán tener en cuenta para un mejor entendimiento de esta actividad, además servirán más adelante para entender otros conceptos que también son de gran importancia conocerlos.

2.3. CONTROL DE CAPITAL

Empezaremos primeramente por definir los conceptos que están relacionados con este tema, básicamente son aquellos que nos marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se utilizan en el régimen simplificado y en los cuales nosotros nos apegaremos.

Capital es el conjunto de bienes que constituyen el patrimonio.

Patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona física y moral.

El capital inicial, es la diferencia que resulte de restar al monto total de los activos, el monto total de los pasivos que tenga a la fecha en que inicie el ejercicio en que se comienza a pagar el impuesto.

El capital final, es la diferencia que resulte de restar el monto de las deudas, al valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio. Capital de aportación, es el resultado de sumar al capital inicial las aportaciones posteriores y se le restaran los retiros de capital.

Aportación, es todo incremento que se da al activo o disminución de el pasivo, ya sea en efectivo o en especie; el cual esta reflejado en el capital.

Retiro de aportación, es todo decremento o disminución que se da en el activo, ya sea en efectivo o en especie y el cual esta reflejado en el capital.

El contribuyente deberá de llevar un registro específico de sus aportaciones y retiros de capital que efectúe en el lapso de cada ejercicio de esta actividad, debiendose actualizar al final del mismo ejercicio.

Tanto las personas físicas como las morales, podrán efectuar una reducción adicional a la base del impuesto, la cual se calculará como sigue:

- Compararán el capital final con el capital de aportación.
- Cuando el capital final sea mayor que el capital de aportación, no se tendrá derecho a esta disminución.

Capital final > Capital de aportación no habrá disminución.

- En los casos en que al capital final sea menor que el capital de aportación, se entenderá que existe una disminución de capital y se estará en los siguiente:

Capital final < Capital de aportación tenemos:

- a) Cuando la disminución de capital sea mayor que la base de

impuesto, no habrá impuesto a pagar.

Disminución de capital > base de impuesto no paga impuesto

b) En los casos en que sea menor, se pagará impuesto únicamente por la diferencia entre ambos conceptos.

Disminución de capital < base de impuesto se paga sólo por la diferencia.

El contribuyente podrá actualizar por inflación el capital final y el capital de aportación.

Cuando los contribuyentes dejen de cumplir con los requisitos para tributar conforme a lo dispuesto en el régimen simplificado, optando por pagar el impuesto conforme al régimen general de ley o dejen de realizar actividades empresariales estarán en lo siguiente:

I. Cuando el contribuyente continúe realizando actividades empresariales, considerará como utilidad pendiente de gravamen la diferencia entre el valor de su capital final actualizado que exprese en el estado de posición financiera, formulado a la fecha en que deje de pagar el impuesto conforme a lo dispuesto en el régimen simplificado y el saldo de la cuenta de capital aportado que se tenga a la misma fecha.

La utilidad se entenderá percibida, cuando con posterioridad a la fecha en que se deje de tributar conforme al régimen simplificado efectúe retiros, enajene bienes o títulos; deberán pagar el impuesto que le corresponda a dicha utilidad, aplicando la tasa del artículo 10 de la ley del impuesto sobre la renta.

II. En el caso en que el contribuyente reduzca su capital o deje de realizar actividades empresariales, deberá considerar como ingreso acumulable a esa fecha, la diferencia entre el valor de su capital contable actualizado que se exprese en el estado de posición financiera y el saldo de la cuenta de capital de aportación.

La cuenta de capital de aportación se integra como ya lo habíamos mencionado anteriormente, con el capital inicial a la fecha en que se inicie el ejercicio en que se comience a pagar el impuesto conforme a ésta sección, se incrementará con las aportaciones de capital realizadas en el periodo y se disminuirá de las reducciones de capital que se efectúen en el mismo periodo.

El saldo de la cuenta prevista en el párrafo anterior que se tenga al día del cierre de cada ejercicio, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización, hasta el mes del cierre del ejercicio de que se trate. Cuando se efectúen aportaciones o reducciones de capital con posterioridad a la reducción prevista en éste párrafo, el saldo de

la cuenta que se tenga a esa fecha se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes en que se pague la aportación o se efectúe la reducción, según corresponda.

Capital inicial
mas: Aportación de capital realizadas con posterioridad
menos: Retiros de capital

igual: Saldo al cierre del ejercicio
por: Factor de actualización (desde el mes en que se efectúe la última actualización hasta el mes de cierre del ejercicio de que se trate).

Igual: Saldo de la cuenta de capital de aportación actualizado.

Los contribuyentes que cambien su opción de tributar bajo el régimen simplificado y opten por pagar en el régimen general de ley, no podrán volver a optar por pagar el impuesto conforme al régimen simplificado. (L.I.S.R. Art. 119-J.)

El retiro total del capital del permisionario no causa impuesto; causarán impuesto los retiros que no sean aplicados al giro del autotransporte; si causarán impuesto, si existen aplicaciones en exceso sobre los porcentajes autorizados con facilidad de comprobación.

2.4. CALCULO DEL IMPUESTO

En esencia, éste sistema establece que de llevarse en forma adecuada no generará impuesto; esto quiere decir, que el contribuyente trate de que sus entradas sean iguales que sus salidas para que no resulte diferencia alguna y no tenga base de impuesto. En tanto que el impuesto que si debe cubrir el permisionario es el impuesto al activo.

El contribuyente persona física, en esta actividad nombrado permisionario tiene la obligación de presentar pagos provisionales del impuesto sobre la renta y del impuesto al activo, a cuenta del impuesto anual.

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El impuesto sobre la renta se calculará, restando al total de las entradas, el total de las salidas del ejercicio, el resultado que se obtenga, será la base del impuesto. A dicha base también se le sumarán los excedentes que resulten, de los porcentajes autorizados (10% reparaciones menores; 15% imagen y limpieza, gastos de viaje y prorrates; y 10 % sin requisito alguno) por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para los gastos con facilidad de comprobación.

Ejemplo:

Ingresos netos	N\$	4,000.00	
10% Repar. Menores.	N\$	450.00	11.25%
15% Imagen y limpieza.	N\$	500.00	12.50%
10% Sin Requis. Alguno.	N\$	400.00	10.00%

En el porcentaje de reparaciones menores existe un excedente del 1.25%, El cual equivale a N\$ 50.00, Siendo este base de impuesto; los demás porcentajes no excedieron por lo tanto no hay base de impuesto.

Los contribuyentes personas físicas en lo individual o por conducto de personas morales, calcularán el impuesto sobre la renta aplicando a la base del impuesto la tarifa del artículo 141 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre éste resultado se tendrá derecho a la aplicación del subsidio previsto en el artículo 141-a y al acreditamiento del 10% del salario mínimo general elevado al año del área geográfica del contribuyente.

menos: Entrada
 Salida

igual: Base de impuesto
mas: Excedente de los porcentajes autorizados

igual: Base total para el pago de impuesto *
 aplicación art. 141 y 141-a

igual: I.S.R. a pagar
menos: Los pagos provisionales efectuados

igual: Saldos de I.S.R. pendiente de pago.

* El cual primeramente se comparará con la disminución de capital y se procederá a efectuar los supuestos enmarcados con anterioridad.

Ejemplo del año de 1993 nuevos pesos.

Entradas:	N\$	500,000.00
Salidas:	N\$	350,000.00
Pagos provisionales	N\$	60,000.00
Disminución de capital	N\$	10,000.00
Excedentes autorizados	N\$	10,000.00

	50,000.00	Entrada
menos:	350,000.00	Salidas

igual:	150,000.00	Base de impuesto
mas:	10,000.00	Exc. % Autorizado

igual:	160,000.00	Base total de impuesto
menos:	10,000.00	Disminución de capital

igual:	150,000.00	Base total de impuesto aplicación del art. 141 y 141-a
--------	------------	---

igual:	I.S.R. a pagar	
menos:	los pagos provisionales efectuados	

igual:	saldo de I.S.R. Pendiente de pago	
--------	-----------------------------------	--

En el caso de personas físicas, que tributen por conducto de personas morales, podrán optar que se les aplique la tasa del 34%, o la tabla del art. 141 Y 141-a. Tratándose de personas morales se aplicará la tasa del 34% directamente.

En el caso de tener ingresos por otras actividades distintas de las señaladas en este capítulo, estos deberán acumularse antes de aplicar el impuesto, pudiéndose acreditar las retenciones de impuesto que en su caso les hubieran efectuado.

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

Los contribuyentes podrán pagar el impuesto al activo de la siguiente manera:

- En forma individual; las personas físicas y morales que tributen individualmente.
- A través del coordinado las personas físicas y morales que la integran.
- Por conducto de persona moral o coordinado, las personas físicas que se hayan acogido a esta opción.

Los contribuyentes determinarán el impuesto al activo, aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del dos por ciento. No se considerarán para estos efectos los bienes que estén totalmente depreciados.

Para determinar el valor del activo en el ejercicio, se sumarán los saldos promedios mensuales de los activos financieros; activos fijos; gastos y cargos diferidos; terrenos e inventarios. Se podrá optar por considerar el valor de los bienes manifestados en la relación de bienes y deudas, o el valor de mercado para aquellos bienes en donde no se cuenten con facturas.

Del valor del activo se podrá deducir el valor de las deudas

contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes, ubicados en México de residentes en el extranjero. Tratándose de coordinados podrán deducir las que correspondan al coordinado y a las personas físicas, o morales coordinadas; las personas morales por cuyo conducto cumplan sus integrantes (personas físicas), también podrán considerar para estos efectos las deudas señaladas que correspondan a la persona moral y a las personas físicas. No serán deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

Las personas físicas que tributen en lo individual y aquellas que tributan por conducto de personas morales podrán deducir del valor del activo un monto a 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Para el impuesto al activo se podrá acreditar el impuesto sobre la renta que se haya generado en el ejercicio.

Por lo que se refiere a la declaración anual, tratándose de personas físicas como morales, la presentarán conjuntamente con la del impuesto sobre la renta.

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

En esta actividad el permisionario esta exento del pago del impuesto al valor agregado. La ley del I.V.A. nos define

primeramente que el transporte de personas o bienes es una prestación de servicio de acuerdo al art. 14 de esta ley. Dando la exención del pago de este impuesto únicamente al transporte público terrestre de personas; más no así el de bienes; el único transporte que tiene la obligación del pago de este impuesto es el de ferrocarril.

Cuando exista enajenación de bienes (venta de autobuses, maquinaria, equipo y herramienta, muebles y enseres, etc.,) Que estén directamente relacionados con la actividad del permisionario será la única forma que enterará el impuesto al valor agregado que haya surgido del importe del bien vendido. Por lo tanto el permisionario no tiene derecho de acreditarse el I.V.A.; Es decir, que el IVA pagado se considerará como costo o gasto según sea el caso.

2.5. RELACION DE BIENES Y DEUDAS

La relación de bienes y deudas es el documento donde el cual, los contribuyentes que tributan en éste régimen tienen la obligación de presentarlo anualmente; declarando sus existencias al día 31 de diciembre del año inmediato anterior, en éste documento el autotransportista listará el total de sus recursos materiales y financieros con que cuenta para el desarrollo de su actividad (bienes); así como las obligaciones que haya contraído con terceras personas (deudas); el cual debe contener los

siguientes datos:

- Fecha al 31 de diciembre de año inmediato anterior.
- Nombre del contribuyente.
- Su registro federal de contribuyentes.
- Domicilio fiscal actual.
- Recursos materiales y financieros (bienes):
 - Autobuses.
 - Talleres.
 - Terrenos destinados a la actividad.
 - Inventario de sus refacciones.
 - Vehículos de apoyo destinados a la actividad.
(No autobuses).
 - Maquinaria y equipo;
 - Muebles y enseres y
 - Herramientas.
 - Cuentas por cobrar relacionadas con la actividad.
 - Cuentas bancarias utilizadas para la actividad, con saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
- Obligaciones contraídas con terceras personas (deudas):
- Cuentas por pagar relacionadas con la actividad.

Este documento cumple con las siguientes funciones:

A) Proteger el capital.

B) Determinar la base para el cálculo del impuesto al activo (IMPAC).

Las características del mismo son:

- A) Se elabora al iniciar y terminar el ejercicio fiscal.**
- B) El importe de los bienes de activo se registrarán a valor comercial.**
- C) El importe de las deudas estará representado por el saldo pendiente de pago; únicamente las que se refieren a la actividad.**
- D) Este documento sirve como base para el cálculo de la comparación de capitales.**

Por último diremos que la relación de bienes y deudas es el documento, que comparado con contabilidad viene representado el estado de posición financiera, y apoyado con el cuaderno de entradas y salidas se actualizará para poder conocer su situación financiera en una fecha determinada; esto se estudiará en el capítulo tres, el cual tocará los puntos básicos que tiene relación la contabilidad con este régimen del autotransporte foráneo de pasajeros y turismo.

CAPITULO III

SISTEMA Y REGISTRO CONTABLE

3.1. IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD

Anteriormente los negociantes tenían la necesidad de llevar sus registros en simples hojas tanto de sus bienes y deudas (como los impuestos que tenían que pagar), por lo que tuvieron la necesidad de llevar un registro rudimentario, el cual reflejaba dichos conceptos sirviéndoles de recordatorio para cumplir con sus debidas obligaciones.

Conforme a pasado el tiempo ésta técnica se ha perfeccionado de acuerdo a las necesidades económicas empresariales; los métodos que actualmente se utilizan son mas flexibles y detallan con más facilidad los conceptos que engloban la información financiera. Por lo que en toda empresa o persona física requiere para su buen funcionamiento los servicios de un Contador Público también conocido con el nombre de Licenciado en Contaduría, por ser éste la persona capaz de dar una información financiera confiable para tomar a tiempo las decisiones más acertadas, ya que cuenta con los conocimientos necesarios para desarrollar las técnicas, procedimientos y métodos más apropiados para una mejor administración, implementando así; el sistema de procedimientos de operaciones más apegados a la actividad empresarial.

El nuevo tratamiento tributario del autotransporte considera que "Para cumplir con las obligaciones de ésta actividad no requieren de los servicios de un Licenciado en Contaduría, la mecánica de servicio se ideó para que el propio contribuyente lo pudiera realizar sin dificultad alguna".

Sin embargo, se considera que es necesaria la intervención de un Contador, el cual conoce de los registros contables adecuados para la elaboración y análisis de los resultados, implantando el sistema contable más conveniente, estableciendo el procedimiento más adecuado para el registro de sus operaciones; verificando la exactitud de las operaciones registradas en los libros y registros auxiliares; determinando las bases de los impuestos a pagar y vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales, así mismo elaborar, analizar e interpretar los Estados Financieros que se tienen que presentar al final de cada período contable.

Dichos Estados Financieros de igual manera, son indispensables para solicitar créditos a instituciones bancarias y obtener financiamiento externo, de acreedores, proveedores, arrendadores, entre otros. Los Estados Financieros reflejan la situación financiera de la persona física o moral, en la cual podemos ver la liquidez, solvencia, estabilidad y productividad del ente económico; los cuales nos llevarán a una administración más eficiente para una toma de decisiones más acertadas.

Reafirmando que la contabilidad es importante porque sirve en éste caso al permisionario para controlar el movimiento de sus valores; conocer el resultado de su posición con respecto con los acreedores y sirve a su vez, en todo tiempo, como medio de prueba de su actividad.

La contabilidad ejerce un control más exacto de todo lo relacionado con la actividad del ente económico; por medio de auxiliares o kárdex de los gastos, ingresos y demás conceptos que uno vaya requiriéndolo. Para poder llevar una contabilidad es necesario que se tenga aquella documentación comprobatoria que justifique los sucesos que afecten directa o indirectamente a la persona física que realiza ésta actividad, también servirá para tener un conocimiento más claro de los hechos pasados y presentes, con la finalidad de poder consultar y comprobar su aplicación, así mismo, nos ayudarán a tener un panorama más amplio de lo existente y de lo que puede suceder; por consiguiente se pueden obtener mejores resultados.

La documentación es la base para el registro de pólizas y auxiliares, los ayudarán a tener un control de sus movimientos de existencias, y de las obligaciones que se tienen que cubrir a una determinada fecha como son:

- Pago de créditos bancarios, proveedores o acreedores.
- Pago de intereses de los préstamos obtenidos.
- Impuestos.
- Otros (aseguradoras, afianzadoras o créditos fiscales).

Y en cuanto a sus derechos que tienen y el control de sus bienes como son:

- Cobro de préstamos otorgados a su personal, a otros permisionarios o a terceras personas.**
- Para el control de sus inventarios y de todos sus bienes (activos fijos).**
- El control y verificación de sus cuentas de cheques, entre otros.**

Es de suma importancia llevar el control de los inventarios ya que sirve para conocer la existencia de las herramientas y refacciones, el uso adecuado de los mismos y para evitar posibles robos o extravíos; resultados que se dan por descuido o negligencia del personal a cargo.

Como vemos en cualquier actividad es necesario llevar una contabilidad, ya sea sencilla o compleja dependiendo de las necesidades y el tamaño de la misma; hablando de la actividad del autotransporte es sencillo llevar el cuaderno de entradas y salidas, pero no es lo más adecuado, porque éste no revela la suficiente información que se necesita en un momento determinado, teniendo que analizar nuevamente el concepto que se quiera conocer para tomar decisiones óptimas en beneficio del propio ente económico y a su vez ir mejorando lo ya

existente.

Conforme a lo dicho anteriormente el registro de la contabilidad establece lo siguiente:

DIFERENCIA ENTRE UNA CONTABILIDAD GENERAL Y EL REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

Para poder llevar una contabilidad general es necesario:

- llevar:**
- Auxiliares
 - Inventarios
 - Diario y Mayor
 - Otros libros contables
 - Balance
 - Estados Financieros

Para poder llevar un registro de entradas es necesario:

- llevar:**
- Cuaderno de entradas y salidas (flujo de efectivo)
 - Auxiliar de aportaciones
 - Relación de bienes y deudas

Hasta este momento se tiene un panorama de la importancia de la contabilidad con respecto a las empresas, con esto, nos damos cuenta que se puede apegar los registros de la actividad del autotransporte a la contabilidad general, emanando de ella mejores resultados por ser analítica, veraz, oportuna y al mismo tiempo es flexible para adaptar controles que se deseen llevar, de acuerdo a las necesidades que cada uno tenga.

Este sistema contable brinda una proyección mas amplia para poder llegar a un mejor resultado no importando el tamaño del ente económico; tomar decisiones tales como: cambios de ruta, gerencias, renovación de personal, autobuses, implementación del mantenimiento preventivo a los autobuses y maquinaria, con el fin de saber si lo que están realizando o desarrollando es productivo tanto para el permisionario como para el país.

Si el objetivo es inducir a la persona que llevara los registros, a aplicar una contabilidad general, éste debe conocer y/o tener en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, en donde esta basada la contabilidad, con la única finalidad de que exista una consistencia y congruencia en los registros que se deban realizar.

3.2. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Al reconocer a la Contabilidad como instrumento de los negocios y como medio para obtener información sobre la Situación Financiera del ente económico y de terceras personas, surge como consecuencia la necesidad de establecer normas que asegurasen la confiabilidad y la comparabilidad en la información contable. Estas normas se conocen como "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados"; en México los Principios de Contabilidad son emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Para poder relacionar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados con la actividad del autotransporte es de vital importancia conocer la esencia de cada uno de ellos y así poder comprender la Contabilidad General.

ENTIDAD.

Este enmarca que la actividad económica es realizada por entidades identificadas, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos materiales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

A la contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Se utilizan para identificar una entidad dos criterios:

- 1.- Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios.
- 2.- Centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social.

Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de sus accionistas o propietarios y en sus Estados Financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de

éste ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

Dentro de la actividad del autotransporte se cumple con éste principio desde el momento en que el permisionario se da de alta como contribuyente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, adquiriendo una nueva personalidad jurídica, la cual está soportada por su capital reflejada en la relación de bienes y deudas. En ocasiones se rompe con éste principio al emitir Estados Financieros para la obtención de Créditos con instituciones financieras con el propósito de adquirir más unidades o cubrir otras deudas.

Decimos que en ocasiones se rompe con este principio. Porque, el registro de algunos conceptos que engloban sus Estados Financieros de esta actividad son estimados. Por ejemplo, el registro de algunos muebles y enseres, herramientas, vehículos de apoyo, refacciones entre otros, no cuentan con la documentación comprobatoria de los mismos, porque anteriormente no se tenía la obligación de conservar dichos documentos, o en su caso fueron adquiridos sin ellos; cuando contaban con las facturas y no estaban a nombre del permisionario, hasta que entro en vigor éste tratamiento se regularizó en su mayoría endosando dichas facturas.

Otra de las formas con que rompen con este principio, es que algunas personas por falta de conocimientos y/o falta de orientación profesional (la cual es brindada por el licenciado en contaduría) o por intereses propios de algunos, registran el patrimonio que no es igual al capital, donde el capital son los bienes que identifican a la entidad y el patrimonio es el capital más los bienes propios de la persona.

REALIZACION.

El principio de realización, nos menciona que la contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados de la siguiente manera:

- A) Cuando a efectuado transacciones con otros entes económicos.
- B) Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.
- C) Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de esta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

Este principio se respeta, pero con otra esencia ya que en la Contabilidad General todos los sucesos económicos se registran o provisionan en el momento en que se conocen; más no es así en éste sistema, en este se registran cuando se hayan efectivamente pagado o efectivamente cobrado. Una desventaja que observamos es que el análisis de cierto mes las operaciones de los últimos días se toman en cuenta al siguiente mes, porque estos se conocen pero no sean efectuado realmente.

Un ejemplo de este caso es cuando en un viaje a Tijuana su tiempo aproximado es de 6 a 8 días (viaje redondo) de cual, se conocen los ingresos y los gastos fijos estos no se registrarán hasta que se hayan realizado efectivamente. En un solo autobús no es muy significativo el resultado, pero en varias unidades el resultado es más representativo puesto que las cifras son mayores al tiempo que pueden afectar la toma de decisiones. Otro ejemplo, lo tenemos en los gastos preventivos para el mantenimiento de las unidades, esto dependerá de las políticas que se tengan para el pago de los créditos obtenidos, afectando así el resultado del mes; puesto que los gastos son registrados en el momento de su pago y no en el momento que se realizaron. Otro más lo encontramos en los accidentes en el transcurso del viaje, descomposturas mayores, etc., Todos estos se registrarán hasta el momento en que efectivamente se paguen. Esto lo encontramos cuando se pagan seguros contra accidentes, robos, y daños a terceras personas. En la contabilidad general se va disminuyendo mes a mes hasta el momento que se termina con

ese derecho y en el registro del cuaderno de entradas y salidas se va directamente al gasto en el momento en que se paga.

Otras de las desventajas es que se pierde la secuencia de la duración de seguros y garantías que se hayan realizado anteriormente.

Como sabemos en la contabilidad general se hacen provisiones generalmente de todos los gastos que mes a mes son fijos como son: renta, luz, agua, honorarios, sueldos, impuestos, mantenimientos, etc.; Lo mismo sucede con las provisiones o reservas que nos enmarca la ley, en esta actividad no se contemplan dichas provisiones o reservas; el realizar éstas reservas resulta benéfico para la obtención de intereses, invertir en otros bienes, o para tener un respaldo por alguna contingencia que pudiera pasar.

PERIODO CONTABLE.

El principio de período contable, enmarca la necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, donde esta tiene una existencia continua, a su vez obliga a dividir su vida en períodos convencionales, las operaciones y eventos así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados se identifican por el período en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere; en términos

generales los costos y gastos deben identificarse en el ingreso en que se originaron independientemente de la fecha en que se paguen.

Este es otro de los principios que se respeta en cuanto a su período convencional del corte anual, establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y apegado por la contabilidad general (del primero de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año). Lo más propicio es hacer además del corte anual, Cortes convencionales mensuales; la diferencia de muchas personas de esta actividad en lo que realizan en forma trimestral porque se apegan más a lo fiscal para el pago de sus impuestos que es en forma trimestral, esto da pie a que el análisis de la situación económica financiera de la entidad se revise también cada trimestre, desventaja de la cual hacemos mención, siendo lo más adecuado que se hagan cortes mensuales y que el análisis se de, de la misma manera.

El concepto de período contable es básico para medir la ganancia (utilidad) del negocio del autotransporte o de cualquier otra actividad; para facilitar la comparación y el análisis se requiere del uso de períodos contables uniformes, como ya se ha mencionado con anterioridad estos períodos se deben apegar a las necesidades de la persona (contribuyente), con el fin de informarle de su situación financiera y no esperar un tiempo largo para poder conocerlo.

El principio del período contable y el de realización están muy ligados entre sí, estos establecen que los gastos y costos se registren en el mismo período cuando se realicen o se conozcan sin importar que se paguen en ese momento. Estos no se cumplen en su totalidad en la actividad del autotransporte porque ellos se registran solamente en el momento en que son efectivamente pagados.

VALOR HISTORICO ORIGINAL.

El principio de valor histórico original nos dice que las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se registrarán según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente a la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptible de ser modificados que integran los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

Primeramente debemos hacer mención que en cuestión a gastos, préstamos y deudas, éste principio si se respeta y cumple. Salvo cuando al inicio o al final de cada año, en la presentación de la relación de bienes y deudas, se estiman los valores de los autobuses en base al valor de mercado (este valor es establecido por la Cámara Nacional del Autotransporte anualmente) no importando el valor original de factura de muebles y enseres, herramientas y refacciones que no se cuenta con la factura la base de estimación será a precio de mercado; mientras que en la contabilidad general su valor original del bien no se pierde y se preserva año con año sin modificar, registrando por separado la revaluación del bien.

NEGOCIO EN MARCHA.

El principio de negocio en marcha; nos dice que la entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros se presentarán a valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras presenten valores estimados de liquidación, este deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad este en liquidación.

DUALIDAD ECONOMICA.

El principio de dualidad económica se constituye de:

- 1.- Los recursos que dispone la entidad para la realización de sus fines y,
- 2.- Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para su adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta el aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

En la contabilidad general se registrarán todos los sucesos económicos de una entidad en el momento en que estos se conocen, así como también todos los gastos que no sean indispensables para el negocio y de los gastos que no reúnan todos los requisitos fiscales; de todos modos se deben realizar para subsistir en forma adecuada y se registrarán llevando a un rubro conocido con el nombre de "Gastos no Deducibles".

En el régimen del autotransporte no se aceptan estos gastos habiendo dos criterios que se manejan los cuales son validos, pero que en Contabilidad General difieren. Estos son primero, que los gastos no deducibles no se registren en el libro de entradas y salidas como gastos; solo la salida del dinero, el cual generará una base de impuesto; el segundo criterio valido para éste régimen es el de llevarlo a un rubro de la cuenta de gastos simplificados o de disminuirse del diez por ciento sin requisito alguno. Si el importe es considerable disminuirá la posibilidad de adicionar más gastos a éstos rubros ya que tienen un tope en porcentajes establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación, estas diferencias también serán base para impuesto.

Otro de los ejemplo que podemos observar es que en el caso de préstamo propio al socio, en la contabilidad general se registrará como deudor diverso para posteriormente disminuirlo de sus dividendos; mientras que en el régimen del autotransporte no se podrá tomar como préstamo, sino que directamente afectará a su diez por ciento sin comprobación alguna; si excede de dicho porcentaje esto se sumara a la base para pago del impuesto.

REVELACION SUFICIENTE.

El principio de revelación suficiente nos menciona que la información contable presentada en los Estados Financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para

juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

La Contabilidad General es flexible, puesto que permite abrir de acuerdo a las necesidades del negocio o del ente económico todas las cuentas que se necesiten para poder tener un marco más analítico de la situación que impera en ese momento. El registro en esta actividad se vuelve muy fiscalista porque se apegan solo a las entradas y salidas de ley. En consecuencia, se pierde alguna o bastante de ésta documentación por apegarse esta actividad a la ley, siendo que podría ser útil para reconstruir sucesos pasados y presentes y ayudaría también a crear nuevos rubros, los cuales dieran una revelación más apegada a la realidad del ente. Así pues, los registros son limitativos y no revelan analíticamente los conceptos más significativos.

IMPORTANCIA RELATIVA.

El principio de la importancia relativa; menciona que, la información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad, susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios.

Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

Este principio va muy de la mano con el de "revelación suficiente"; ya que se deben incluir los aspectos más importantes, constantes y que afecten de manera radical la situación de esta actividad; lo cual no sucede así en ésta actividad, porque todo se engloba en un número determinado de cuentas que establece la ley; la importancia relativa es englobar en estas cuentas lo que sea de menor magnitud y las de mayor separarlas para tenerlas identificadas y poder tener un control sobre ellas.

CONSISTENCIA.

Por último, el principio de consistencia nos dice que los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan con el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para que mediante la comparación de los Estados Financieros de la entidad, se pueda conocer su evolución y mediante la comparación con los Estados Financieros de otras entidades económicas conocer su posición relativa ante éstas.

Cuando se den cambios que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado, y es necesario advertirle claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información.

En nuestra opinión, el sector del autotransporte es el más beneficiado con las facilidades de comprobación que se le otorgan, puesto que comparándolo con los gastos realmente efectuados se tienen porcentajes de deducción altos, además es común que estos contribuyentes se enfrenten con la dificultad de recabar comprobantes de sus gastos debidamente requisitados, por lo que es conveniente que se tomen estas facilidades. Es importante señalar que los contribuyentes no pueden utilizar en un mes los comprobantes y en otro mes del mismo ejercicio tomar las facilidades administrativas, la cuales nos menciona que se registrarán los gastos con el simple hecho de que se hayan realizado, ya que el artículo 5o. Del Código Fiscal de la Federación nos menciona que las disposiciones fiscales son de aplicación estricta, lo cual implica que durante un ejercicio fiscal los criterios a seguir deben ser consistentes.

3.3. CUENTAS DE LA CONTABILIDAD APLICABLES A LA ACTIVIDAD DEL AUTOTRANSPORTE

Como uno se puede dar cuenta la contabilidad del régimen del autotransporte no cumple satisfactoriamente con todos los Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, es decir, no revela una contabilidad completa que sirva para poder analizar conceptos que le sean importantes al permisionario y/o socio; es por esto que en esta actividad además de las cuentas que enmarca la ley se puede llevar toda una gama de cuentas

que puedan ser significativas para el análisis de su negocio, las cuales las podemos clasificar de acuerdo a su importancia como proveedores, acreedores diversos, deudores diversos, inventarios de herramientas, inventarios de refacciones, autobuses, mobiliario y equipo de oficina, gastos administrativos y gastos de viaje, etc., Por mencionar algunos y englobar aquellas cuentas que no afecten en forma considerable a esta actividad.

Una de las características del régimen del autotransporte es que se maneja mediante un flujo de efectivo; no siendo esto una contabilidad formal, por que exclusivamente la ley le solicita el llevar un cuaderno simple, en el se debe anotar lo que son sus entradas y sus salidas y un auxiliar donde se anoten exclusivamente las aportaciones y retiros de capital, a diferencia de una contabilidad general que requiere de llevar libros contables, tales como: libro diario, libro mayor, libro de inventarios y balances entre los mas importantes y sus respectivos auxiliares, y con esto se genera sin ningún problema los Estados Financieros.

La diferencia fundamental entre entradas y salidas, y una contabilidad general, es que en entradas y salidas los conceptos clásicos tales como "cargos" y "abonos" del tipo contable no se utilizan en este régimen. Lo que tradicionalmente consideramos como una entrada, es decir un "cargo" (por ejemplo el dinero que ingresa al banco), en este régimen constituye una salida (por el hecho de depositar el dinero en el banco).

Así mismo, lo que tradicionalmente se considera como una salida, es decir un "abono" por ejemplo, el emitir un cheque para pagar algún bien o servicio, en este régimen constituye una entrada por el hecho de girar un cheque y disponer del dinero del banco de acuerdo a los lineamientos mencionados en el capítulo II.

Tratándose de retiros y de depósitos en cuentas bancarias se podrá registrar la variación de las comisiones, I.V.A., I.S.R. e intereses ganados, en el saldo que aparece en el estado de cuenta en forma mensual. Registrando las variaciones como "carga" (salida) o "abono" (entrada) según sea el caso.

Es importante resaltar que como nos lo establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el manejo de las cuentas de cheque, en el régimen del autotransporte nos determinan que:

La expedición de un cheque es una "entrada" y un depósito en cuenta de cheques es una "salida".

Esta situación manejada con la técnica contable nos representa:

Un depósito en cuenta de cheques es un "carga" a bancos y la expedición del cheque es un "abono" al mismo.

En el registro de entradas y salidas existe un concepto llamado remanente estudiado con anterioridad, de este haremos

una comparación:

Ejemplo de remanente.

Los remanentes son depositados de la siguiente manera en una contabilidad:

"cargos" a bancos	N\$ 647,565.00	
"Abonos" a ingresos propios de la actividad. (Remanentes)		N\$ 647,565.00

En el régimen del autotransporte se dará la salida por el depósito que juntándolo con la tarjeta de liquidación nos cuadrará tanto entradas como en salidas.

"Salidas" a bancos	N\$ 647,565.00	
"Entradas" a ingresos propios de la actividad. (Remanentes)		N\$ 647,565.00

Cabe hacer notar que pueden seguirse dos criterios para el registro de los ingresos propios de la actividad:

- 1.- Registrar el neto obtenido por la venta de boletos; la ventaja de éste registro es que los gastos incurridos se registrarán y se tendrá un control de éstos, dentro de la contabilidad.
- 2.- Registrar el "remanente" (resultado de los ingresos netos por la venta de boletos menos los gastos incurridos en el transcurso

del viaje) directamente a la contabilidad; en éste caso el inconveniente será que no se tendrá control de los gastos incurridos en el viaje.

La cuenta de bancos no tiene dificultad alguna, ya que ésta se compondrá de todos los movimientos que son realizados de acuerdo a las necesidades propias del negocio. Se podrán Hacer conciliaciones bancarias, importando más éste concepto a la contabilidad y no al régimen de éste tratamiento. Esta cuenta es de primordial importancia porque aquí se canaliza la mayor parte de la información, en donde se depositará íntegramente el remanente y se irá disminuyendo de todos los gastos que sean necesarios para que el negocio pueda desarrollarse en forma óptima.

La cuenta de deudores diversos se maneja en su forma normal provisionando los préstamos que se otorguen a terceras personas, como pueden ser a permisionarios, trabajadores y otros; en el momento en que se efectúe el cobro se disminuirá del mismo; éstos pagos al hacer el traspaso al cuaderno de entradas y salidas se registrarán como sigue:

Los cargos pasarán como préstamos otorgados siendo esto una "salida".

Y los abonos pasarán como cobro de préstamos otorgados siendo esto una "entrada".

La cuenta de documentos por cobrar tiene las mismas características que la cuenta de deudores diversos, la diferencia básica entre éstas cuentas es la firma de un documento por las magnitudes que se tengan del mismo. Los pases al cuaderno de entradas y salidas de igual manera se efectuarán como se realizan en la de deudores diversos.

La cuenta de inventarios de herramientas y refacciones, está condicionada al volumen que se tenga de unidades, si es un número considerable se debe tener en cuenta un control sobre estos y si no llevarlo en forma global, el pase al cuaderno de entradas y salidas se realizará de la siguiente manera:

Los cargos contables se pasarán a una cuenta llamada gastos requisitados siendo esto una "salida".

Los abonos conociéndose esto como "entrada" no afectan al libro de entradas y salidas y contablemente se irán directamente a otros gastos.

En el rubro del activo fijo están identificadas las cuentas como son: autobuses, vehículos de apoyo, terrenos, talleres mecánicos propios y otros, todos ellos se manejarán en contabilidad en su forma adecuada, el pase al cuaderno de entradas y salidas se realizará de la siguiente manera:

Los cargos de las diferentes cuentas en contabilidad se llevarán a adquisición de bienes, es decir "salidas".

Los abonos de contabilidad se llevarán a la cuenta de venta de bienes, conocido en este régimen como "entrada".

En este rubro de cuentas se podrá aplicar en su forma tradicional la depreciación contable más no así en éste régimen; como esto no esta comprendido en ley se podrá abrir una cuenta especial dentro de la contabilidad o en cuentas de orden la cual no deberá afectar el cuaderno de entradas y salidas. Para identificar estas cuentas de depreciación y amortización que se lleva al gasto la nombraremos gastos por depreciación de activos y gastos por amortización de activos.

La cuenta de proveedores se manejará también en su forma tradicional provisionando las compras que se realicen a crédito; en el momento en que se efectúe el pago se disminuirá del mismo. Estos pagos al hacer el traspaso al cuaderno de entradas y salidas se registrarán como gastos generales requisitados.

Ejemplo:

203 Cuenta de mayor proveedores

203-101 Subcuenta nombre del proveedor

En la cuenta de acreedores diversos se manejará en su forma tradicional provisionando los prestamos que se obtengan de terceras personas, como pueden ser de permisionarios, familiares y otros; en el momento en que se efectúe el pago se disminuirá

del mismo; estos pagos al hacer el traspaso al libro de entradas y salidas se registrarán:

Los abonos pasarán como préstamos obtenidos siendo esto una "entrada".

Y los cargos pasarán como pago de préstamos obtenidos siendo esto una "salida".

La cuenta de documentos por pagar, siendo de las mismas características que la cuenta de acreedores diversos con la salvedad de que hay un documento legal de por medio, éste puede ser por la compra de un bien o un préstamo considerable que amerite de éstas características. El pase de igual manera se realizará como el de la cuenta de acreedores diversos.

Las cuentas de documentos por pagar y por cobrar tienen como salvedad que no es preponderante el uso en esta actividad y por consiguiente no deben de existir muchos movimientos de estos y debe de haber una mínima dificultad.

La cuenta de capital social esta integrada por la diferencia entre las entradas y salidas declaradas en la relación de bienes y deudas, que es presentada con sus existencias al 31 de diciembre de cada año. Este tendrá el nombre de capital inicial.

Habiendo otras cuentas, estas se deben reflejar en el cuaderno de entradas y salidas como son:

Las aportaciones de capital y los retiros de la misma. La condición es que no se puede retirar más de lo que se haya aportado en el transcurso del mismo año. Esta cuenta contablemente se manejará como abonos las aportaciones y los cargos como retiros, la misma característica se respetará para el cuaderno de entradas y salidas. Los abonos en contabilidad serán los pases en entradas y salidas como una aportación de capital "entrada". Los cargos en contabilidad serán los pases al cuaderno de entradas y salidas como un retiro de aportaciones "salida".

La cuenta de ingresos propios de la actividad se abonará por el importe obtenido en la venta de boletos, se cargará únicamente al final de cada ejercicio para la obtención del resultado contable. El pase al cuaderno de entradas y salidas será una "entrada" al ingresos propios de la actividad.

La cuenta de gastos de administración y gastos de viaje, como su nombre lo indica, se registrarán todos los gastos que sean estrictamente indispensables para el negocio y que reúnan los requisitos establecidos en ley; a parte, indicarán los conceptos más importante en los cuales se desarrolla ésta actividad como son: sueldos, cuotas administrativas, impuestos y derechos, viáticos de viaje, así mismo todos los gastos que se realicen en

el transcurso del mismo viaje; básicamente ésta cuenta es de una naturaleza deudora, en donde su pase al cuaderno de entradas y salidas será a la cuenta de gastos requisitados como una "salida".

Al cierre de un período mensual la ventaja de llevar una contabilidad es que todas las cuentas están actualizadas, esto quiere decir que reflejan realmente lo que se tiene, lo que se debe y las obligaciones fiscales que se tienen a esa fecha; mientras que al solo llevar el cuaderno de entradas y salidas se tendría que utilizar los movimientos que se generaron en éste período volverlos a analizar para poder actualizar los rubros correspondientes a la relación de bienes y deudas, presentada al inicio de cada ejercicio, así mismo, contemplar el posible excedente en cualquiera de las salidas autorizadas y cumplir con las obligaciones adquiridas.

3.4. REGISTROS DE AUXILIARES Y EVALUACIONES

Hasta ahora se han analizado algunas de las cuentas que se pueden utilizar en la contabilidad del régimen del autotransporte foráneo de pasajeros y turismo, de ellos se pueden desprender distintas evaluaciones a través de los auxiliares según las necesidades que se tengan.

La contabilidad simplificada debe satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

1.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionandolos con la documentación comprobatoria, de tal forma que puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.

2.- Identificar los bienes y deudas relacionandolos con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición, enajenación o extensión, en su caso.

Con la finalidad de llevar un mejor control interno, se deben considerar los registros auxiliares, puesto que estos ayudan a facilitar el trabajo, así como reunir la información necesaria para elaborar los pagos provisionales correspondientes a impuestos, como también la declaración anual; Así mismo para la comprobación de los gastos e ingresos obtenidos para efectos de auditorías y demás información que se requiera.

La gama de registros auxiliares puede ser tan extensa y variada según las necesidades de cada persona física o moral, dependiendo también de lo estricto del control interno que a través de sus procedimientos y políticas lo establezcan. Es conveniente llevar el control por unidad ya que así se tendrá una visión más amplia de los sucesos, para poder analizar y realizar

medidas correctivas a quien lo requiera, ya que se tienen patrones de medida o de comparación, siendo estos los mismos autobuses.

Gracias a estos registros auxiliares podemos evitar las duplicidades, tener conciencia de los gastos innecesarios, y las fugas de dinero con el fin de poder evitarlos; de tal manera sugeriremos algunos de los registros auxiliares que se pueden llevar en esta contabilidad:

Auxiliar de Bancos: Se aconseja llevar un auxiliar donde se registren los movimientos bancarios como especie de estado de cuenta, indicando los depósitos, cheques, comisiones, intereses, iva, etc., Que se generen en el período, recomendando que sea mensual y así llevar al día el saldo del mismo, y tener la información para la solvencia y liquidez de sus obligaciones, se pretende a su vez que todo movimiento realizado en cuanto a pagos se lleve a través de una chequera.

Control de Combustibles (bitácora): Es un control que se puede llevar por unidad o unidades de manera semanal, quincenal o mensual, de acuerdo al kilometraje recorrido, ver si el combustible fue utilizado en forma adecuada; lo conveniente es que el kilometraje se base en la lectura misma de cada unidad; es muy cierto que en la mayoría de los casos el tacómetro no funciona adecuadamente, se puede tomar como base la distancia de los viajes que realizó la unidad en el período.

Este auxiliar nos ayuda para determinar los gastos efectuados en un período determinado tomándolo como base para el siguiente período y evitar así, aumentos injustificados de combustible.

Gastos de Viaje: En este auxiliar se deberá llevar de preferencia en forma mensual de acuerdo al número de viajes que se realizan y las distancias de los mismos, para controlar y determinar las refacciones, reparaciones menores, peajes (entiendase esto como el pago de la cuota de derecho de casetas federales), así como los viáticos de cada operador siempre y cuando estos gastos corran a cargo del ente económico; en cuanto a las reparaciones menores como talachas y refacciones de medio uso que se realicen, ayudará al no excederse del porcentaje autorizado a pesar de la facilidad de comprobación.

Este auxiliar ayuda a conocer los gastos de camino que realiza cada unidad en su viaje de recorrido, establece un control para que en el mismo viaje de dos o más unidades se gaste en forma parecida, mediante esta comparación tomar decisión sobre las mismas unidades o sobre el personal, determinando posiblemente que no este capacitado en forma adecuada para operar la unidad; otro de los puntos que se pueden analizar es el aspecto del ingreso que se obtiene en cada una de las rutas menos los gastos que se generan en cada una de ellas; tomar la decisión de seguir en ella o en su caso buscar nuevas rutas.

Control de imagen y limpieza en este auxiliar se concentran los

gastos de lavadas de interiores y exteriores, fumigación, pulida y enserada de cada unidad; se recomienda llevarlo mensualmente. A pesar de la facilidad de comprobación de este rubro es conveniente tenerlo en cuenta para no excederse del porcentaje autorizado; y por otro lado no hacer mal uso del mismo.

En el control de ingresos propios de la actividad se puede llevar un registro de todos los ingresos percibidos de cada una de las unidades, llevando dicho control a través de las liquidaciones, separando los gastos, las cuotas y retenciones (si estas las hubiera) que paga cada una de ellas. Se lleva preferentemente en forma mensual, este auxiliar ayuda a verificar que los depósitos realizados al banco sean los mismo importes que generaron cada una de las liquidaciones, de igual manera se podrá analizar y tener visión de las unidad que generan un margen mayor de ingreso y por consecuencia los de menor ingreso tomando así las decisiones mas adecuadas; no porque se obtengan menor ingreso quiera decir que la unidad no rinda lo necesario, es por ello que se deberá analizar los auxiliares de gastos (combustible, gastos de viaje, reparaciones menores y de imagen y limpieza) correspondientes a esa unidad.

Auxiliar de aportaciones y retiro de capital, este auxiliar si es obligatorio llevarlo, en el se registrarán todas las aportaciones que se realicen en bienes, especies o efectivo en el transcurso de un ejercicio contable, y los retiros que se efectúen en el mismo período. Este servirá para no excederse en los retiros de las

aportaciones, evitando así base para impuesto. También al final del ejercicio se capitalizará el saldo de este auxiliar, el cual se sumara al capital final.

El auxiliar de refacciones conviene utilizarlo cuando existan grandes existencias para tener un control de los mismos y evitar así, extravíos, robos y mal uso de ellos; el utilizarlo evitará trabajo innecesario.

El auxiliar de salida adicional sin requisito alguno, en el se registrarán todas las salidas que el permisionario realice sin comprobación alguna, sirviendo éste para no excederse del porcentaje autorizado.

Como se menciona anteriormente estos son algunos de los auxiliares aplicables a esta actividad no siendo los únicos, pudiendo utilizar otros de acuerdo a las necesidades de cada permisionario.

3.5. CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS

De acuerdo con lo dispuesto en el diario oficial de la Federación del 4 de febrero de 1991, "podrán cumplir con sus obligaciones al régimen simplificado tanto las personas morales como físicas" que reúnan los requisitos marcados en ley. El régimen simplificado indica como obligación "registrar sus operaciones en

el cuaderno de "entradas y salidas" sin necesidad de llevar libros de contabilidad, sin que éste cuaderno sea presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su sellado y autorización.

Es decir, que para el registro y control de operaciones el contribuyente deberá llevar un cuaderno numerado de entradas y salidas, de hojas no desprendibles; en el que se anotará en la hoja de "entradas" y en la hoja de "salidas" los conceptos mencionados en el capítulo II.

Contablemente en este cuaderno de entradas y salidas se puede obtener la utilidad del período (mensual o anual) restando a los ingresos los gastos efectuados en esta actividad; ya que en este cuaderno se anotan o se descargan los ingresos y gastos realizados por la misma. Este resultado se calculará por separado mientras que el cuaderno de entradas y salidas sólo informa de la posible diferencia entre estos dos conceptos, dando como resultado sólo la base para el pago de impuestos.

Por lo que el cuaderno de entradas y salidas es solamente un concentrador de información de un período contable determinado, en el cual se engloban las partidas consideradas en ley.

Este cuaderno no revela la información suficiente para la elaboración de los Estados Financieros. Más sin en cambio, si se tuviera dicha información sería benéfica para realizar análisis,

evaluar la información, tomar decisiones administrativas, financieras y operacionales, con el fin de poder controlar y corregir las fallas que hayan ocurrido.

Como se ha mencionado con anterioridad los conceptos que enmarca la ley limita la información que se pudiese obtener de los resultados del ejercicio; por tal motivo se recomienda la utilización de la Contabilidad General en donde se distribuirán en forma adecuada los conceptos más representativos de esta actividad para una mejor toma de decisiones.

A diferencia del cuaderno de entradas y salidas, la Contabilidad General arroja un resultado que esta identificado, pues existen cuentas en las cuales se descarga ésta información y sólo basta consultar el auxiliar para conocer el resultado de las cuentas de ingresos y gastos, y la diferencia directa será la utilidad por operación.

3.6. ESTADOS FINANCIEROS

La consolidación de la información contable, la plasmamos en documentos llamados "Estados Financieros", donde se representan cuantitativamente los aspectos económicos, financieros y contables; para así determinar los derechos, obligaciones y el capital con que se cuenta, a través de una técnica, es decir, de una serie de recursos metódicos o procedimientos específicos que rindan las bases para un mejor análisis e interpretación financiera para la toma de decisiones.

La tendencia generalizada y necesaria del uso de los Estados Financieros en las empresas, se ha concentrado principalmente en el Balance General o Estado de posición Financiera y en el Estado de Pérdidas y Ganancias o Estado de Resultados. Para el creciente desarrollo de las organizaciones de servicio, comerciales e industriales, ha venido a crear necesidades aún mayores de información contable y financiera, para fines administrativos.

Por lo que, los estados antes mencionados no son los únicos, pero si los básicos, pues podemos mencionar entre otros el Estado de Origen y Recursos y el Estado de Variaciones en el Capital Contable.

Para que a un estado financiero se le pueda denominar como tal, debe tener un contenido básico y cumplir con determinados requisitos.

Contenido de los Estados Financieros	}	Encabezados con el qué, quien y cuando.	
		Contenido	{ Descriptivo
			{ Numérico
		Nombre y firma del responsable del doc.	
Requisitos de los Estados Financieros	}	Universalidad	
		Continuidad	
		Periodicidad	
		Oportunidad	

En el régimen del autotransporte no es obligatorio la presentación de Estados Financieros; solamente exige la presentación de un cuestionario llamado relación de bienes y deudas que es el documento que revela los bienes que posee, en contabilidad general se conoce como activo, las obligaciones y deudas contraídas como pasivos y por consecuencia el patrimonio es el capital.

Sin embargo, para obtener préstamos bancarios y con terceras personas es necesario la presentación de un Estado de Resultados que es el documento que muestra los resultados obtenidos en un determinado período, como consecuencia de las operaciones que se realizaron en ese período. El resultado puede ser positivo cuando represente una ganancia o utilidad, o negativo cuando se haya sufrido una pérdida; y un Estado de Situación Financiera (Balance General), es el documento que muestra la situación financiera a determinada fecha mediante la exposición de su activo, pasivo y capital, con la salvedad de las

limitaciones propias de las cifras que contiene, esto es que algunas cifras contenidas en los libros de contabilidad solo revelan hechos históricos, siendo dichos estados financieros los que principalmente se presentan y otros si es que los requiere la institución bancaria; es por ello, que otra de las ventajas que ofrece la contabilidad general es la emisión de Estados Financieros, sin la necesidad de hacer cálculos estimativos como los que realiza un contribuyente en este régimen, ya que no cuenta con la información suficiente para la elaboración de los mismos.

Cabe hacer incapié que por el hecho de no llevar una contabilidad general existe un mayor porcentaje de error en la formulación de la información presentada de su situación financiera para la obtención de los préstamos, éste margen de error en ocasiones les podrá beneficiar o perjudicar en otras en la obtención de esos préstamos, el margen de error se puede dar ya sea por negligencia, dolo o desconocimiento, alterando la información obtenida en esta actividad.

No sólo para esto sirven los Estados Financieros los cuales ayudan a analizar los auxiliares de gastos, ingresos, bancos, entre otros; sino para tomar medidas correctivas a través de la evaluación de la información, y por lo tanto tomar las decisiones más acertadas para rectificar y controlar las fallas ocurridas.

Sirve también para un análisis financiero y para proyectarlos al futuro, teniendo un patrón de medida para comprobar y saber a donde se quiere llegar.

Después de haber analizado los beneficios que ofrece la Contabilidad General aplicadas al régimen del autotransporte foráneo de pasajeros y turismo en México, solo resta dar a conocer una forma de como presentar los Estados Financieros sin perder de vista los conceptos de "Entradas y Salidas".

CUENTAS CONTABLES ADAPTADAS

A LAS ENTRADAS Y SALIDAS

Contabilidad General	Cuaderno de "entradas" y "salidas"	
	ENTRADAS	SALIDAS
Caja	Retiro en efectivo	Depósito en efectivo
Bancos	Retiros (bancos)	Depósitos (bancos)
Almacén de refacciones	Venta de bienes	Adquisición de bienes
Herramienta	Venta de bienes	Adquisición de bienes
Documentos por cobrar	Recuperación de préstamos	Préstamos otorgados
Deudores diversos	Recuperación de préstamos	Préstamos otorgados
Anticipo a proveedores		Anticipo a proveedores
Adquisición de títulos	Venta de bienes	Adquisición de títulos

CUENTAS CONTABLES ADAPTADAS

A LAS ENTRADAS Y SALIDAS

Contabilidad General	Cuaderno de "entradas" y "salidas"	
	ENTRADAS	SALIDAS
Impuestos acreditables		Impuestos trasladados
Autobuses	Venta de bienes	Adquisición de bienes
Terrenos	Venta de bienes	Adquisición de bienes
Edificio	Venta de bienes	Adquisición de bienes
Muebles y enseres	Venta de bienes	Adquisición de bienes
Equipo de apoyo (transporte)	Venta de bienes	Adquisición de bienes
Equipo de computo	Venta de bienes	Adquisición de bienes
Maquinaria y equipo	Venta de bienes	Adquisición de bienes

CUENTAS CONTABLES ADAPTADAS

A LAS ENTRADAS Y SALIDAS

Contabilidad General	Cuaderno de "entradas" y "salidas"	
	ENTRADAS	SALIDAS
Depreciaciones		
Intereses pagados por anticipado		Intereses pagados
Seguros pagados por anticipado		Gastos utilizados en la actividad
Proveedores		Gastos utilizados en la actividad
Créditos bancarios	Préstamos obtenidos	Pago de prestamos obtenidos
Documentos por pagar	Préstamos obtenidos	Pago de prestamos obtenidos
Acreedores diversos	Préstamos obtenidos	Pago de prestamos obtenidos
Impuestos por pagar		Pago de contribuciones, entero de contribuciones a cargo de terceras personas

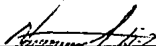
CUENTAS CONTABLES ADAPTADAS

A LAS ENTRADAS Y SALIDAS


Contabilidad General	Cuaderno de "entradas" y "salidas"	
	ENTRADAS	SALIDAS
Intereses cobrados por anticipado	Intereses cobrados	
Capital social	Diferencia entre entradas y salidas resultante de la bienes relación de y deudas	
Utilidad del ejercicio		
Utilidad de ejercicios anteriores		
Aportaciones y retiros de capital	Aportación de capital	Retiro de capital
Ventas	Ingresos propios de la actividad (venta de boletos)	
Devoluciones, Bonificaciones y Descuentos		Devoluciones, Bonificaciones y Descuentos
Otros ingresos	Venta de bienes o títulos	
Costo de ventas		Gastos (vía liquidación)
Gastos admon.		Gastos

LYDIA NUÑEZ HERNANDEZ
Estado de Resultados del 1° de Enero
al 31 de Diciembre de 1993

Ingresos propios de la actividad	N\$ 3,200,000.00	
Devol., bonific. y desc. sobre ventas	(132,500.00)	
Otros ingresos de la actividad	600,000.00	
	<hr style="width: 50%; margin-left: auto; margin-right: 0;"/>	
Ingreso total de la actividad	N\$ 3,667,500.00	
menos: Gastos vía liquidación	350,000.00	
	<hr style="width: 50%; margin-left: auto; margin-right: 0;"/>	
Utilidad o remanente sobre servicios	3,317,500.00	
menos: Gastos de operación		
Gastos de venta	60,000.00	
Gastos grales. para el matto.	400,000.00	
Gastos simplificados	140,000.00	
Gastos y excedentes base de imp.	100,000.00	
Gastos por depreciación y amortiz.	2,026,200.00	
Gastos financieros	350,000.00	
	<hr style="width: 50%; margin-left: auto; margin-right: 0;"/>	3,076,200.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO		N\$ 241,300.00
		<hr style="width: 50%; margin-left: auto; margin-right: 0;"/>



Alejandro Nuñez
CONTADOR



Leonor Hernández
CONTRALOR

LYDIA NUÑEZ HERNANDEZ

Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 1993

Activo

Circulante:

Caja	N\$	7,000	
Bancos		450,000	
Documentos por cob.		150,000	
Deudores diversos		15,250	
Anticipos		15,000	
Almacén de refacc.		200,250	
Almacén de herra.		78,500	916,000

Fijo:

Autobuses		10,000,000	
Deprec. Acum. de A.	(200,000)	
Terrenos		400,000	
Edificio		100,000	
Deprec. Acum de Ed.	(5,000)	
Muebles y enseras		30,000	
Deprec. Acum. de M.	(3,000)	
Equipo de apoyo		60,000	
Deprec. Acum. de Eq.	(1,200)	
Equipo de cómputo		25,000	
Deprec. Acum. de Eq.	(5,000)	
Maquinaria y equipo		120,000	
Deprec. Acum. Maq.	(12,000)	8,708,800

Diferido:

Intereses pag. por ant.		150,000	
Seguros pag. por ant.		70,000	
Rentas pag. por ant.		60,000	280,000
TOTAL DE ACTIVO			N\$ 9,904,800

Pasivo

Circulante:

Proveedores	N\$	160,000	
Créditos Bancarios		937,500	
Documentos por pagar		2,500,000	
Acreedores diversos		80,000	
Impuestos por pagar		120,000	3,797,500

Fijo:

Documentos por pagar a largo plazo	2,400,000	2,400,000
------------------------------------	-----------	-----------

Diferido:

Intereses cobrados por anticipado	26,000	
Rentas cobradas por anticipado	40,000	66,000

Capital social:

Capital inicial	3,000,000	
Aportaciones de capital	500,000	
Retiros de capital	100,000	
Utilidad contable ejercicio	241,300	3,641,300

Total de Pasivo más Capital

N\$ 9,904,800

Alejandro Nuñez
Alejandro Nuñez
contador

Lydia Hernández
Lydia Hernández
controlador

CONCLUSIONES

Por medio de éste trabajo llegamos a determinar que si es posible llevar un sistema contable que cumpla a su vez con los lineamientos fiscales establecidos para la actividad del autotransporte foráneo de pasajeros y turismo en México. Permitiendo de ésta manera la facilidad para hacer comparaciones con otras personas físicas y empresas de la misma actividad que utilicen algún sistema contable.

Nos dimos cuenta que si se lleva un registro sólo a través de los conceptos de "Entradas y Salidas", se pensaba que era una contabilidad formal; pero al compararlos con los principios de contabilidad generalmente aceptados, nos percatamos que dichos registros no cumplen en su totalidad con estos principios y por lo tanto lo que se aplica no es una contabilidad general.

Al sólo abarcar lo concerniente a la persona física en lo individual, no quiere decir que no sea aplicable a las otras modalidades que contempla ya que todas estas las engloba la misma ley.

Es importante tener en cuenta que al aplicar un sistema contable, no se busca llevar un doble registro de las operaciones, si no que a través de éste, se tomen los conceptos que exige la ley para el cumplimiento de sus obligaciones y la elaboración del cuaderno de "Entradas y Salidas".

La contabilidad en flexible también en ésta actividad del auto-transporte, ya que es adaptable según las necesidades de cada uno de los contribuyentes, porque se aplican los registros y auxiliares según los controles que se quieran tener consolidando la información en los Estados Financieros para los análisis e interpretaciones que se reflejarán en desiciones más acertadas para el beneficio de la propia actividad.

BIBLIOGRAFIA

- Estudios Contemporaneos sobre la Evolución del pensamiento contable. Chatfield, Edit. E.C.A.S.A. México, D.F.
- Inovación en la información contable. Alberto Block, María Estela Gómez. Edit. Trillas, México, D.F.
- Contabilidad de empresas de autotransporte. C.P. Andrés Cue Vega, Edit. Banca de Comercio, México, D.F. 1991.
- Curso de contabilidad de sociedades. C.P. Gustavo Baz González, Edit. Baz, México, D.F. 1989.
- Contabilidad. C.P. Gerardo Guajardo, Richard T. Arlen y Phebe M. Woltz, Edit. Mc. Graw Hill, México, D.F. 1985.
- Contabilidad General, Anzurez, Edit. Porrúa, México, D.F. 1987.
- Diario Oficial de la Federación 26/dic/89
- Diario Oficial de la Federación 28/dic/89
- Diario Oficial de la Federación 04/feb/91
- Diario Oficial de la Federación 20/may/91
- Diario Oficial de la Federación 26/dic/91
- Diario Oficial de la Federación 31/abr/91

- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- Historia del Autotransporte en México 50 Aniversario, folleto de Autotransporte Estrella Blanca, S.A. de C.V.
- Informe del Tratado del Libre Comercio, Secofi, Lic. Carlos Salinas de Gortari, 12 de agosto de 1992.
- Circulares de la Canapat.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
- Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal del Trabajo.
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- Curso "Régimen Simplificado para el Autotransporte de Pasajeros y Turismo" Impartido por la CANAPAT 10 y 11 de julio de 1992.